

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ESCUELA “CARLOS ZUÑIGA FUENTES”
PARRAL /

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



AÑO 2024

ESCUELA MULTIGRADO

“CARLOS ZUÑIGA FUENTES”

Índice

1.- Identificación de la escuela.....	página
3	
2.- Fundamentación.....	página
4	
3.- Protocolo y procedimiento de embarazo y/o maternidad y paternidad escolar.....	página
18	
4.- Protocolo cambio de apoderado.....	página
21	
5.- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia.....	página
22	
6.- Protocolo de actuación frente a fuga o cimarra del establecimiento educacional.....	página
26	
7.- Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos.....	página
27	
8.- Protocolo de actuación en casos de violencia, acoso y/o bullying o ciberbullying.....	página
28	
9.- Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos que atenten contra la integridad de los estudiantes.....	página
31	
10.- Protocolo de actuación frente al consumo de alcohol y drogas, y frente al tráfico y microtráfico de drogas en el establecimiento.....	página
33	
11.- Protocolo de cancelación de matrículas y expulsión.....	página
38	
12.- Protocolo de actuación frente a riesgo suicida.....	página
41	
13.- Protocolo y/o reglamento de salidas pedagógicas.....	página
45	
14.- Protocolo frente a la ausencia prolongada y la deserción escolar.....	página
49	
15.- Protocolo que garantice la higiene del establecimiento.....	página
51	
16.- Medida y sanciones disciplinarias.....	página 55

17.- Protocolos en casos de hurto y siniestros.....	página
58	
18.- Protocolo de acción frente a la comisión de faltas graves o gravísimas contenidos en reglamento interno del establecimiento educacional, aula segura.....	página
60	
19.- Protocolo de actuación frente a accidentes escolares y laborales.....	página
62	
20.- Formato accidente escolar.....	página
64	

IDENTIFICACION:

ESTABLECIMIENTO: Escuela Carlos Zúñiga Fuentes

DIRECCIÓN: Lucumilla S/N, Parral.

TELEFONO: 942383204

EMAIL: esc.carloszunigafuentes@gmail. com

TIPO DE ENSEÑANZA: multigrado (1ro. a 6to. Año)

COMUNA: PARRAL

PROVINCIA: Linares

REGIÓN: Del Maule

DEPENDENCIA: Municipal

SOSTENEDOR: Felipe Correa Urrutia.

FUNDAMENTACIÓN:

Con el propósito de contar con un instrumento orientado que garantice el correcto Cumplimiento de normas de sana convivencia entre todos los integrantes de la comunidad escolar se ha elaborado el siguiente reglamento interno de convivencia escolar.

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

El reglamento interno es un ordenamiento administrativo de los deberes, derechos y obligaciones de los distintos estamentos de este establecimiento, conforme a su PEI
Según la Ley N° 19.070 del estatuto docente en su artículo N° 56.

En su artículo 126 se establece:

- a). Normas técnico administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento.
- b). Normas generales de índole técnico-pedagógica incluyendo las relativas las reuniones de Microcentro.
- c). Normas sobre prevención de riesgos, higiene y seguridad.
- d). Normas sobre convivencia.

Quedarán afectos al presente reglamento: Docentes Directivos, Docentes, Personal de servicios menores, Alumnos y Apoderados de la Escuela “Carlos Zúñiga Fuentes”.

Este reglamento normará los requisitos, deberes, derechos, obligaciones y prohibiciones comunes a todos los miembros del Establecimiento.

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVOS

1.1.- El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2.- Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.3.- Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el PEI.

ARTÍCULO 2º CONCEPTOS:

2.1- La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyos cimientos principalmente se basan en la valoración, tolerancia y respeto de las personas.

Es un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

2.2- Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un objetivo en común integran la institución educacional incluyendo a estudiantes, profesores, padres y apoderados, asistentes de la educación, equipo directivo, sostenedor educacional.

TITULO II

NORMAS TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 3º: Los docentes realizarán su planificación curricular, basándose en los decretos de planes y programas en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Cada docente planificará considerando las diferencias individuales y el ritmo de aprendizaje de sus alumnos y alumnas.

ARTÍCULO 5º: El profesor considerará, en su planificación, todos los objetivos fundamentales, transversales y verticales, contenidos mínimos, aprendizajes esperados, indicadores, recursos y mapas de progreso del programa de estudio vigente, correspondiente a su (s) subsector (es) de aprendizaje (s).

ARTÍCULO 6º: Cada docente tendrá el deber de retroalimentar, cuando al evaluar el logro de los objetivos, éste sea igual o inferior al 50%.

ARTÍCULO 7º: Cada unidad operativa (curso, nivel, centro de padres, centro de alumnos, otros) elaborará un sencillo proyecto (PAA) que contenga objetivos y metas, los que serán evaluados semestralmente.

PARRAFO II

DE LA ORIENTACIÓN

ARTÍCULO 8º: Todo el personal de la unidad educativa desempeñará un rol orientador frente a los estudiantes en las diferentes situaciones y lugares en que se encuentren, inculcándoles hábitos, actitudes y valores. De la misma forma los docentes de turno resaltarán hechos y/o acciones que sean paradigmas dignos de imitar, en los actos o en la formación diaria de los alumnos(as).

ARTÍCULO 9º: La profesora de 6to. Año, deberá realizar actividades tendientes a descubrir intereses vocacionales de los alumnos(as) de estos cursos, orientándolos en la continuación de estudios en colegios que satisfagan sus intereses, en coordinación con los padres y apoderados.

ARTICULO 10º: Será obligación de la profesora encargada mantener al día el expediente individual de sus alumnos(as), durante el año que les corresponda, el que será revisado al término del año escolar por el encargado de la dirección del establecimiento.

PARRAFO III

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11º: Los alumnos(as) de esta escuela serán evaluados de acuerdo a lo normado en el reglamento interno de evaluación, basado en el Decreto N° 67 del 2018 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 12º: Los profesionales de la educación serán evaluados de acuerdo a lo que establezca el estatuto docente y cuando el ministerio así lo decida.

No obstante, la profesora encargada mantendrá una hoja de vida por cada funcionario, para registrar en ella hechos relevantes de cada uno de éstos, con información por escrito a los involucrados.

PARRAFO IV

DE LOS CONSEJOS DE PROFESORES

ARTÍCULO 13º: Los consejos de profesores, en su parte técnico pedagógica, serán reemplazados por las reuniones de Microcentro que se realizan una vez al mes. Y en su parte administrativa cuando sea necesario.

ARTÍCULO 14º: El consejo de profesores tendrá derecho a:

- a). Participar en el Microcentro, de tal manera que todas las escuelas estén representadas por la totalidad de sus profesores.
- b) Participar con carácter consultivo en el diagnóstico, organización, ejecución y evaluación de las actividades del Microcentro y del establecimiento.
- c) Ser consultado y participar en actividades y/o relaciones de la escuela con la comunidad.
- d) Resolver materias de índole técnico-pedagógicas.

TITULO III

NORMAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS

PARRAFO I

DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 15º: La escuela “Carlos Zúñiga Fuentes” cuenta con:

- Profesora encargada.
- Personal de servicios menores.
- Manipuladora

ARTICULO 16º: La Escuela tendrá en funcionamiento los siguientes organismos de apoyo:

- Equipo de gestión.
- Consejo Escolar.
- Centro General de Padres y Apoderados.

PÁRRAFO II

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 17º: En este párrafo se especifican: jornada de trabajo, deberes, derechos, obligaciones y prohibiciones de todos los integrantes de este plantel educacional.

ARTÍCULO 18º: Esta Escuela funcionará de lunes a viernes según horario de la Jornada Escolar Completa.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 19º: Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

ARTÍCULO 20º: Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo a sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

20.1 DEL PROFESOR(A) ENCARGADO(A):

El Profesor(a) encargado(a) es el docente de nivel superior responsable de la marcha total del establecimiento constituido como unidad educativa, y para cuyo efecto tendrá las atribuciones señaladas y actividades que se indican:

El Profesor(a) encargado(a), será el responsable del funcionamiento técnico y administrativo de la Unidad Educativa, cuyas funciones son:

- a) Dirigir y administrar el establecimiento y su personal teniendo siempre presente que la función de la escuela es educar.
- b) Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo
- c) Determinar los objetivos propios del establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y local en que se encuentra.
- d) Dirigir los consejos.
- e) Propiciar un buen ambiente educativo, creando las condiciones favorables para el logro de los objetivos.
- f) Confeccionar y remitir a los niveles correspondientes, la documentación que se exija de acuerdo a la reglamentación y legislación vigente, en los plazos estipulados.
- g) Asesorar al Centro General de Padres y Apoderados y/o hacerlo asesorar por profesores idóneos para tal función.
- h) Autorizar salidas de funcionarios y alumnos en caso de situaciones urgentes y justificadas.
- i) Dar solución a situaciones conflictivas de personal, alumnos y apoderados.
- j) Asignar carga horaria docente, cursos, salas, actividades de colaboración, de completación, horario y jornada de trabajo del personal. Además asignará período de vacaciones y turno del personal de servicios menores.
- k) Solucionar, agotando todos los medios y recursos, problemas de implementación, infraestructura y servicios que posea la Escuela.
- l) Delegar algunas funciones, en personal competente, cuando sea necesario.
- m) Aplicar las sanciones que corresponda, a los alumnos, según lo estipulado más adelante en este reglamento.
- n) Fomentar un buen canal de comunicación e información con su personal.
- o) Informar oportunamente de las necesidades del establecimiento a la jefatura que corresponda.
- p) Coordinar, supervisar y evaluar las tareas del personal y los alumnos.
- q) Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales legales y reglamentarias del departamento de educación y las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación.
- r) Resolver solicitudes de permiso con y sin remuneraciones e informar solicitudes de licencias médicas.
- s) Impartir instrucciones para que se establezca una adecuada organización, coordinación, supervisión y funcionamiento haciendo un eficiente uso y distribución de los recursos humanos y materiales.
- t) Firmar y autorizar el despacho de todo documento oficial, responsabilizándose de su presentación y contenido.

20.2 DE LOS DOCENTES DE AULA:

Es el educador titulado legalmente para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza aprendizaje, el fomento de los valores morales y entendimiento de principios fundamentales, mediante la acción o la exposición directa, ejecutada en forma continua

y sistemática, durante las horas de clases o de aula fijada en los planes de estudio. Y tienen los siguientes deberes:

- 1.- Proponer y adoptar medidas para un clima escolar sano.
- 2.- Velar permanentemente por el desarrollo integral de los estudiantes procurando que ellos se sientan valorados e integrados dentro de la comunidad educativa.
- 3.- Tener un pleno conocimiento de cada uno de sus estudiantes para poder orientarles en su vida formal y escolar e intervenir en la solución de problemas que afecten al curso o algunos de sus integrantes.
- 4.- Integrar a todos los alumnos dentro de la comunidad educativa, animando las buenas relaciones interpersonales y la participación activa.
- 5.-Preocuparse permanentemente de la formación valórica y de hábitos de los estudiantes y colaborar en la disciplina del alumnado en general.
- 6.- Participar de manera activa del cuidado y protección de todos y cada uno de los estudiantes pertenecientes a la comunidad escolar.
- 7.- Permanecer siempre informado de los conflictos que puedan ocurrir en la comunidad educativa, con el fin de aportar acciones remediales e instancia de formación valórica, comunicando la situación a la dirección o estamento que corresponda.
- 8.- Mantener una excelente relación con todos los integrantes de la comunidad educativa en la que exista un buen diálogo, respeto, tolerancia y empatía.
- 9.- Realizar actividades apuntadas a la transversalidad donde los estudiantes se sientan escuchados y respetados.
- 10.- Realizar reuniones de padres y apoderados y/o entrevistas personales en forma frecuente y animarlos a participar de las actividades organizadas por la escuela.
- 11.- Fomentar en los padres y apoderados un deseo de participar de la comunidad escolar de manera activa.
- 12.- Respetar y empatizar con la diversidad de todos y cada uno de los estudiantes.
- 13.- Mantener permanentemente informados a los padres y apoderados de la situación del comportamiento de los alumnos con el objetivo de buscar estrategias remediales.
- 14.- Solucionar o mediar en la búsqueda de soluciones de los conflictos provocados o existentes entre sus estudiantes.
- 15.- Denunciar al comité de la sana convivencia y a su encargado cualquier situación de conflictos que requiera un tratamiento.

- 16.- Colaborar con el comité de la sana convivencia entregando informes, panoramas de curso o cualquier elemento que sirva para realizar alguna investigación.
- 17.- Servir siempre de mediador en los conflictos de los estudiantes instándolos a reflexionar en la búsqueda de soluciones.
- 18.- Estar siempre dispuesto a brindar instancias de diálogo a los estudiantes.
- 19.- Implementar planes de prevención de la violencia.
- 20.- Denunciar cualquier situación que atente con la sana convivencia y signifique maltrato.
- 21.- Colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto y maltrato.
- 22.- Colaborar con solucionar situaciones de conflicto y maltrato entregando toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

20.3 DE LOS PROFESORES JEFES

- a) Fomentar hábitos, actitudes, valores y disciplina en los alumnos a través del ejemplo personal.
- b) Permanecer frente a su curso, durante los actos educativos a los cuales le corresponda asistir.
- c) Realizar a lo menos una reunión mensual de apoderados, donde informará sobre el desarrollo del proceso educativo de sus pupilos.
- d) Fijar un horario, que no entorpezca sus actividades curriculares, para atender entrevistas de apoderados, padres y alumnos.
- e) Organizar su curso en: directiva, comités, semaneros, etc.
- f) Preocuparse permanentemente de solucionar problemas detectados en rendimiento y disciplina, mantener informados periódicamente a los padres y apoderados.
- g) Mantener al día el registro de asistencia diaria en el libro de clases y preocuparse de que no falten firmas y registro de actividades en los subsectores de aprendizaje.
- h) Prestar atención de primeros auxilios a sus alumnos, cuando se presenten situaciones de esta índole.
- i) Realizar revistas periódicas de aseo personal y de orden, limpieza y cuidado de cuadernos, textos y útiles escolares e informar a los apoderados de situaciones anómalas en estos aspectos.
- j) Así mismo de la falta de útiles y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares de sus hijos o pupilos.

20.4 DE LOS PROFESORES DE SUBSECTOR:

- a) Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su especialidad.
- b) Firmar diariamente las horas de clases ejecutadas, pasar la lista cuando corresponda y dejar constancia de los contenidos tratados en la clase.

- c) Integrar a su planificación objetivos y/o actividades de programas complementarios que corresponda.
- d) Evaluar de acuerdo a lo normado en el reglamento interno de evaluación.
- e) Asignar trabajos a los alumnos, relacionados con su especialidad, para efemérides y otros.
- f) Replanificar y reforzar los objetivos fundamentales no logrados de su planificación.
- g) Registrar, en el libro de clases, las calificaciones parciales, promedios semestrales y finales obtenidas por los alumnos en su subsector(es), sin enmiendas ni borrones.
- h) Registrar, en el libro de clases, en el rubro observaciones, aquellas acciones, actitudes y hábitos relevantes de los alumnos, ya sean positivas o negativas demostradas en forma reiterada. Evitar registrar situaciones ocasionales.
- i) Asistir a talleres de reflexión o autoperfeccionamiento.

20.5 DE LOS PROFESORES DE TURNO:

- a) Preparar y desarrollar, con la colaboración de toda la unidad educativa los actos matinales y las efemérides establecidas en el calendario escolar que le corresponda a su semana de turno.
- b) Hacer participar a los alumnos, especialmente a los que más necesitan elevar su autoestima.
- c) Coordinar los eventos planificados por el EGE que por cronograma de actividades se realicen en su semana de turno.
- d) Llegar 15 minutos antes de su jornada.
- e) Mantener el diario mural acorde con la o las efemérides de la semana u otro tema de interés general.
- f) Dar solución a problemas disciplinarios o de otra índole que presenten los alumnos durante los recreos.
- g) Estar presentes en la formación de los alumnos y aprovechar esta ocasión para entregar información o destacar situaciones relevantes o de actualidad.
- h) Ordenar el ingreso de los alumnos a las salas, después de cada formación.

20.6 DE LOS AUXILIARES DE SERVICIOS MENORES:

El auxiliar de servicios menores es el responsable directo del aseo, de la vigilancia, mantención de los muebles, e instalaciones del local escolar y demás funciones de índole similar.

SON DEBERES DEL AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES:

- a) Mantener el aseo y orden de todas las dependencias del establecimiento.
- b) Retirar, repartir y franquear mensajes, correspondencias y otros.
- c) Desempeñar funciones de portero, evitando la salida de alumnos y controlar el ingreso de personas al establecimiento.

- d) Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que se le encomienden por la Dirección.
- e) Cuidar y responsabilizarse del buen uso y conservación de los implementos, materiales y herramientas que se le encomiendan.
- f) Ejecutar encargos, debidamente autorizados por la dirección.
- g) Colaborar en la fiscalización del buen uso de los insumos básicos (agua, luz, útiles de aseo).
- h) Abrir y cerrar la escuela al inicio y término de la jornada.
- i) Colaborar con los docentes en: instalar materiales y otros en aula, actos, eventos y/o ceremonias, reparar elementos, muebles, objetos, etc. que se le solicite.
- j) Colaborar con actividades de convivencia y bienestar de la Escuela.
- k) Mantener un buen trato con los alumnos y actitudes de respeto, solidaridad, tolerancia y lealtad con el resto de los miembros de la unidad educativa.

20.7 DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS:

Las funciones de las manipuladoras de alimentos están normadas por la institución que la contrata, sin embargo, por desempeñarse en este establecimiento deben:

- a) Dar cabal cumplimiento a las normas que les afectan.
- b) Mantener una actitud de respeto, solidaridad, tolerancia y lealtad con todos los integrantes de esta unidad educativa.
- c) Mantener en óptimas condiciones de higiene las dependencias a su cargo, como así también su aseo y presentación personal.
- d) Colaborar en la formación de hábitos de los alumnos que asisten al programa de alimentación.
- e) Usar un vocabulario adecuado a un funcionario en labores educativas.
- f) Poseer actitud de colaboración en actividades en que se les solicite su participación y servicio, siempre que no entorpezca la labor para la cual están contratadas.
- g) Evitar traer o recibir familiares, amistades o visitas al trabajo, sin previa autorización de la dirección.
- h) Entregar la ración de alimentos con buenos modales y cortesía.

20.8 DE LOS PADRES Y APODERADOS:

Serán deberes de los padres y apoderados:

- a) Presentarse en el establecimiento cuando sea citado por la dirección o profesor en el día y hora estipulados. Si, por razones de fuerza mayor, no lo puede hacer en el momento de la citación; debe enviar una comunicación por escrito explicando las razones por las cuales no se presenta y avisando el día y la hora en que lo hará. Sin embargo, si la citación estipula que su pupilo no debe presentarse a clases si no viene con su apoderado, tiene que cumplir con esta normativa.
- b) Reponer o reparar deterioros causados por sus pupilos a los materiales, muebles o infraestructura del establecimiento, ejemplo: vidrios, muebles, rayado de muros, etc. En el plazo acordado con la dirección del establecimiento.
- c) Respetar a todos los integrantes de esta unidad educativa.

- d) Asistir a las reuniones generales del Centro de Padres y Apoderados y a las reuniones mensuales de curso.
- e) Asistir a los diferentes eventos planificados por la escuela, a los cuales sea invitado.
- f) Apoyar siempre la labor educacional del docente.
- g) Justificar los atrasos reiterados y las inasistencias de sus pupilos presencialmente.
- h) Avisar, con la debida antelación, la inasistencia de su pupilo a alguna evaluación fijada con anterioridad, por razones debidamente justificadas, tales como: enfermedad o fallecimiento de un familiar directo.
- i) Cumplir con sus compromisos pecuniarios adquiridos voluntariamente, en los cursos que tiene a sus pupilos, asimismo con el Centro General de Padres.
- j) Preocuparse del aseo y presentación personal de sus pupilos, evitando ser citado a la escuela por su descuido en este aspecto.
- k) Prestigiar siempre a este establecimiento, tanto en sus opiniones como en sus actitudes.
- l) Firmar las comunicaciones, observaciones y/o pruebas escritas enviadas para que tome conocimiento de ellas.

20.9 DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS:

Serán deberes del Centro General de Alumnos:

- a) Crear las condiciones necesarias que permitan a sus compañeros el desarrollo y formación armónica de su personalidad.
- b) Fomentar la formación de actividades y conductas positivas de sus miembros.
- c) Incentivar el desarrollo de las aptitudes de los mismos.
- d) Crear las oportunidades necesarias para alcanzar las distintas inquietudes, intereses y actividades de la juventud, especialmente las de orden cultural, social y deportivo.
- e) Promover en el alumnado la mayor dedicación en el trabajo escolar, en todo tipo de actividades, procurando un desarrollo adecuado, en un ambiente educativo óptimo y con relaciones humanas en que prevalezcan los valores.
- f) Mantener estrecho contacto y colaboración con la Dirección, docente y personal de la unidad educativa.
- g) Colaborar activamente en la ejecución de los planes de acción del establecimiento.
- h) Dedicarse exclusivamente al cumplimiento de sus propios fines y objetivos, no pudiendo intervenir en materias técnico-pedagógicas, actividades políticas, religiosas, ni tampoco en la organización y administración escolar del establecimiento.
- i) Estará estrictamente prohibido a este estamento realizar cualquier actividad, falta de disciplina o manifestación que impidan la tranquilidad y funcionamiento de la unidad educativa.

20.9.1 DE LOS ESTUDIANTES

Será deber de los estudiantes de esta unidad educativa:

- a) Cumplir con el horario de llegada establecido.

- b) Asistir regularmente a clases. La inasistencia deberá ser justificada mediante comunicación del apoderado, si es por uno o dos días, y presencialmente si es un período más prologado. La inasistencia por salud debe ser con certificación médica.
- c) Respetar a todos los miembros de la unidad educativa.
- d) Presentarse diariamente en forma ordenada y limpia, en su aseo personal.
- e) Traer sus útiles y materiales adecuados necesarios para realizar su trabajo escolar, según horario del día.
- f) Cuidar el orden y limpieza de sus útiles escolares.
- g) Utilizar un vocabulario adecuado y trato respetuoso con todos los integrantes de la unidad educativa.
- h) Mantener un buen comportamiento tanto en la Escuela como fuera de ella, demostrando con ello la calidad de la educación recibida en este plantel.
- i) Cuidar el mobiliario asignado y colaborar en la mantención en buenas condiciones del resto de muebles, materiales didácticos e infraestructura.
- j) Cumplir siempre con las tareas y trabajos asignados por sus profesores dentro de los plazos establecidos.
- k) Esforzarse por obtener un buen rendimiento académico, desarrollando al máximo sus capacidades intelectuales y creativas.
- l) Participar responsablemente en las actividades internas del establecimiento y en actos, eventos o desfiles oficiales en representación de la escuela, del mismo modo en concursos, competencias y/o actividades extraescolares cuando sea seleccionado para ello.
- m) Cuidar los textos que el Mineduc entrega a la escuela para cada año escolar y devolver al final del año, los que el profesor haya indicado en el momento de la entrega-recepción.
- n) Esmerarse por proyectar una buena imagen de la escuela en la comunidad, a través de la práctica de modales de cortesía, respeto, solidaridad y cumplimiento de normas de sana convivencia.

ARTÍCULO 21º: A LOS PADRES Y APODERADOS LES QUEDA PROHIBIDO:

- a) Interrumpir a los docentes durante sus horas de clases.
- b) Inmiscuirse en las labores profesionales de los docentes.
- c) Presentarse en el establecimiento en actitudes altaneras y con falta de respeto o en estado de intemperancia. En este caso la autoridad de la escuela puede ordenar su desalojo por medio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 22º: A LOS ALUMNOS LES QUEDA PROHIBIDO:

- a) Quedarse en la sala de clases durante los recreos, ingresar a otra aula o dependencia, sin autorización.
- b) Practicar juegos bruscos que puedan deteriorar su condición física o la de sus pares, como también la infraestructura del establecimiento

- c) Abandonar la escuela, antes del término de la jornada, salvo comunicación o presencia del apoderado que justifique su retiro ante la Dirección.
- d) Ejercer el comercio dentro del establecimiento.
- e) Andar, con accesorios llamativos y/o de alto costo, como también grandes cantidades de dinero, ya que la escuela no responderá por su deterioro o pérdidas.

ARTÍCULO 23º: SERÁN DERECHOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- 1.- Denunciar cualquier situación que atente con la sana convivencia y signifique maltrato.
- 2.- Reclamar si se sienten menos escuchados, no escuchados y si no se les da una solución a sus conflictos.
- 3.- Ser oídos por las autoridades del establecimiento y principalmente por el encargado del comité de la sana convivencia.
- 4.- Exigir que sus demandas sean cumplidas y se les dé una oportuna solución.
- 5.- Ser respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa.

23.1 DE LOS ESTUDIANTES:

- a) A tener una sala y mobiliario adecuado para su permanencia en el establecimiento.
- b) A permanecer en un ambiente sano y limpio conforme a las normas de higiene y salud.
- c) Un trato digno tanto en lo físico como en lo psicológico.
- d) Ser evaluados objetivamente, conforme a las disposiciones del reglamento de evaluación y en forma diferenciada si posee dificultades de aprendizaje.
- e) A expresarse con un vocabulario adecuado, en un marco de respeto y tolerancia, para ser escuchado y a que su opinión sea atendida cuando la situación lo amerite.
- f) A descansar y jugar libremente en los recreos, evitando juegos bruscos y de riesgo personal para él y/o sus pares.
- g) A participar en las actividades extra-programáticas que el establecimiento ofrece, eligiendo la o las que sean acordes a sus intereses y aptitudes.
- h) A todos los textos otorgados por el Ministerio de Educación.
- i) A usar los textos de la biblioteca de aula o Escuela para consulta, investigación o lectura personal, haciendo buen uso, cuidado y debida devolución de los mismos. En caso de pérdida o destrozo, reponerlo a la brevedad según acuerdo con el profesor jefe o dirección del Establecimiento.
- j) Organizarse en el Centro de Alumnos, Consejo de Curso u otras instancias que contribuyan a su desarrollo personal.
- k) Conocer los OOFF CMO del nivel al que asiste.
- l) Que se le registren anotaciones positivas por sus acciones y/o actitudes relevantes.

23.2 DE LOS PADRES Y APODERADOS:

- a) A ser atendidos y escuchados por el profesor jefe o de asignatura cuando se presente de mutuo propio, en horario acordado y por citación u otro; también a una buena atención por el personal directivo y de servicios menores.

- b) A conocer en las reuniones todos los reglamentos de la escuela: Evaluación, Interno, Ley N° 16744 de accidentes escolares para saber de los derechos que tienen los alumnos y exigir su aplicación en los Centros Asistenciales cuando sea necesario.
- c) A sugerir, medidas que vayan en directo beneficio de los alumnos en general y la Escuela como Institución Educativa.
- d) A que se le den las certificaciones de matrícula, traslado y/o asistencia y otros afines.
- e) Conocer el desempeño de su hijo o pupilo tanto académico como disciplinario.
- f) Hacer aportes económicos voluntarios.
- g) Conocer horario de clases y actividades programáticas y extra-programáticas en que participa su pupilo.
- h) Conocer los OF. Y CMO de los diferentes subsectores del curso de su pupilo.
- i) Recibir oportunamente informes de calificaciones de su pupilo.

ARTÍCULO 24º COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

24.1. Existirá un comité de sana convivencia escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección
- b) Los profesores
- c) Los estudiantes
- d) Los padres y apoderados

24.2 El Comité u otro similar tendrá, entre otras, las siguiente atribuciones:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d) Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.
- e) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- f) Requerir a la dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- g) Determinar, con alcance general, que tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- h) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTÍCULO 25º ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá un encargado de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

El encargado de la convivencia escolar en este establecimiento será El Profesor(a) encargado(a)

ARTÍCULO 26º PROHIBICION DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 27º DEFINICION DE MALTRATO ESCOLAR

27.1 Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

PROTOCOLOS

PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMBARAZO Y/O MATERNIDAD Y PATERNIDAD ESCOLAR.

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan y aseguren la permanencia de estos estudiantes en la Escuela.

Derechos de los alumnos/as en caso de embarazo y/o madres y padres durante su etapa escolar:

- a) Los/as alumnos/as tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de embarazo y paternidad;
- b) Los/as alumnos/as tendrán derecho a contar con un profesor jefe quien supervisará: las inasistencias, el apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento, controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de los alumnos;
- c) La estudiante embarazada y el padre estudiante, tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control pre y posnatal y al cuidado del embarazo, como asistir a emergencias de salud de sus hijos, siempre que ellas se encuentren documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona, si es el caso; o bien justificar su inasistencia por medio de licencia médica emitida por médico tratante o profesional de la salud, que haya intervenido al hijo de éstos en caso de emergencias.
Podrá retirar a los alumnos en estas condiciones, su apoderado, como también aquellos terceros que se hayan mandado, por medio de poder simple con copia autorizada del carnet de identidad del apoderado responsable.
- d) La alumna tiene derecho adaptar su uniforme escolar del establecimiento a su condición de embarazo;
- e) La alumna embarazada tendrá derecho a salir de la sala a ingerir alimentos, de acuerdo a lo que su estado requiera;
- f) La alumna tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente por el apoderado a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
- g) Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará a la madre estudiante las facilidades pertinentes.

Deberes de los alumnos/as en caso de embarazo durante su etapa escolar:

- a) En su calidad de alumna embarazada adolescente y del padre adolescente, deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas, conductuales y normativas.
- b) La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estas circunstancias, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

Deberes del Profesor Jefe:

- a) Ser un intermediario y nexo entre alumna/o y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar e informar a Dirección y Unidad Técnica el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- b) Supervisar las inasistencias; revisar que se registren los certificados en el libro cuando corresponda.
- c) Entregar apoyo pedagógico especial, supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario y la entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que los alumnos se ausenten por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo, ésta situación deberá ser acreditado por certificado médico.

Derechos del apoderado:

- a) Cuando el apoderado informe de la situación de su hijo o hija, El Profesor(a) encargado(a) informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio. El apoderado firmará la recepción de la información.
- b) El colegio deberá entregar al apoderado las facilidades posibles para que éste se comunique con su hija embarazada mientras se encuentra en el colegio.
- c) El colegio deberá entregar al apoderado las facilidades posibles para que se comunique con su hijo en el caso que éste sea padre.

Deberes del apoderado:

- a) El apoderado/a deberá informar a El Profesor(a) encargado(a) del colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El apoderado de la alumna embarazada tiene el deber de informar al profesor jefe los datos del médico tratante, hospital o clínica que la atiende, tipo de previsión, números de emergencia, y apoderado suplente.
- b) El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

- c) El apoderado tiene el deber de informar al establecimiento sobre cualquier tratamiento medicamentoso asociado al embarazo de la alumna, siendo ellos responsables de la administración de dicho medicamento, como también de registrar la negación de la alumna en el estado antes dicho, para informar a su apoderado de ello.
- d) Cada vez que el/la alumno/a se ausente, el apoderado deberá entregar al establecimiento el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el profesor jefe, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- e) El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- f) Respetar y cumplir todas las instancias explícitas en este protocolo, incluyendo el respeto a la comunidad, y hacia sus propios hijos, establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

De los procedimientos y registro de la evaluación y asistencia del alumno/a:

- a) Si el/la estudiante se ausenta por más de un día, debido a alguna razón derivada de su situación de maternidad o paternidad, es el apoderado/a del alumno, quien debe avisar de la inasistencia y hacerse responsable del retiro de materiales de estudio de cada día.
- b) Respecto a los horarios de ingreso y salida, se flexibilizarán, siempre y cuando éstas sean debidamente justificadas por el apoderado, en forma personal.
- c) Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante. Para esto, el profesor que corresponda deberá registrar en el libro de clases y también se deberá registrar en el Libro de Salida.
- d) El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y/o paternidad. El profesor jefe deberá verificar que en forma regular las inasistencias se especifiquen que se presentó el carné de salud o certificado médico.
- e) Los certificados médicos serán recepcionados por el profesor jefe, quien los deberá entregar a Inspectoría para ingresarlos al Sistema.
- f) El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Este sistema de evaluación flexible será ejecutado por El Profesor(a) encargado(a) y se ajustará al reglamento oficial del Ministerio de Educación garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- g) El sistema de evaluación flexible con el que se evalúa al alumno/a considera aplicar trabajos de Investigación, cuestionarios, guías de trabajo, presentaciones, entre otros.
- h) Cada vez que la alumna/o se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones, con la exigencia de 60%.
- i) El/la estudiante en la situación descrita por este protocolo, tiene derecho a ser promovido/a de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre

que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES En virtud del artículo 11 de la Ley General de Educación, artículo 6 letra d) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, artículo 50 inciso segundo letra i) de la Ley de Subvenciones y Circular N°193 del año 2018 emitida por la Superintendencia de Educación, se establece el presente protocolo de acción: Regulación de medidas académicas y administrativas:

MEDIDAS ACADÉMICAS: Se trata de acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. 1. **SISTEMA ALTERNATIVO** - Se elabora un sistema al que pueden acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, con el objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo. **PROCEDER DEL SISTEMA ALTERNATIVO** - El apoderado de la estudiante embarazada o del/la estudiante en situación de maternidad o paternidad deberá concurrir presencialmente a Dirección para solicitar la implementación de esta medida, de lo cual quedará acta escrita. - Si se trata de situación de embarazo, deberá acreditar la dificultad que presenta, extendiendo el correspondiente certificado médico que acredite la dificultad, en el caso de ser procedente. - En el caso de maternidad o paternidad bastará la solicitud del apoderado, por el tiempo que este solicite, no pudiendo ser superior de medio semestre, renovable en el caso de mantenerse y acreditarse la dificultad. Dicho sistema alternativo está en el Anexo sobre Reglamento de Evaluación y Promoción.

2. **CRITERIOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN** - Se establecen criterios especiales de promoción para las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, para asegurar el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. **PROCEDER** - El apoderado deberá solicitarlo presencialmente a Dirección, de lo cual quedará acta escrita, sin perjuicio que el profesor/a jefe lo solicite de oficio. En este último caso, se deberá citar al apoderado/a para notificarle la medida, de lo cual también deberá quedar acta escrita. - Si se trata de situación de embarazo, deberá acreditar dicha condición con un certificado médico. - En el caso de estudiante en situación de paternidad, bastará la presentación del certificado de nacimiento o cualquier otro documento que de testimonio del hecho de ser el estudiante padre. 3. **CALENDARIO Y FLEXIBILIDAD CURRICULAR ADAPTADA** **PROCEDER** - El apoderado o profesor jefe, de oficio, elevará solicitud escrita a la Unidad Técnico Pedagógica para la realización de un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a las estudiantes embarazadas, madres y padres continuar con sus estudios y brindarles apoyo pedagógico. - La unidad técnico pedagógica analizará la situación y, en conjunto con los profesores que intervienen en el curso respectivo,

elaborarán una propuesta curricular adaptada la cual quedará escrita y deberá notificarse personalmente al apoderado/a, pudiendo este último realizar sugerencias y peticiones especiales. De ser este el caso, dicha solicitud la resolverá el profesor encargado, pudiendo aceptarlas, modificarlas o rechazarlas de plano, todo lo cual deberá comunicarse a apoderado/a. - Para estos efectos, la Unidad Técnico Pedagógica, nombrará a un docente responsable de supervisar la aplicación de este programa. Dichos criterios están en el Anexo sobre Reglamento de Evaluación y Promoción. Dicho calendario y propuesta curricular adaptada están en el Anexo sobre Reglamento de Evaluación y Promoción.

PROHIBICIÓN ESPECIAL - Se prohíbe que las estudiantes madres y embarazadas estén en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Si la exposición a estos elementos es por causa de una actividad pedagógica, los docentes deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, modificando la actividad para estos casos.

4. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS: Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral. - Se establece que, tanto las autoridades directivas, personal del propio establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. - Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a participar en organizaciones estudiantiles (Centro General de Estudiantes y cualquier otro), así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular. - Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la tapa de embarazo en que se encuentre. - Las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no se les exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a 1 año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia, el cual deberán ser acompañados a Inspección General. En el caso que el uniforme escolar sea obligatorio. Para esto, remitirse a las regulaciones sobre uso de uniforme escolar, presente en este reglamento.

- En el caso que la asistencia a clases alcance menos de un 50%, el Director/a del establecimiento educacional resolverá en razón de la prerrogativa que confiere el artículo 10 inciso final del Decreto 67 (el cual aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga decretos que indica). - En los registros de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida se deberá señalar la etapa de embarazo maternidad o paternidad en que se encuentra el o la estudiante. - Se reconoce el derecho de las estudiantes embarazadas a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente

de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud. - La estudiante embarazada tendrá el derecho de utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física. - La estudiante embarazada en periodo de lactancia le asiste el derecho de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo de 1 hora, sin considerar los tiempos de traslado. - Esta prerrogativa deberá ser comunicado formalmente al Director/a durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante. - En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante. - Sin embargo, por razones de salud y cuando las prescripciones médicas así lo justifiquen, la asignatura será evaluada de forma diferencial. - De esta forma, el docente de la asignatura deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en el caso que la estudiante así lo requiera. - A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, las prestaciones que otorga el Seguro Escolar. De acuerdo al artículo 5 del Decreto 67. Decreto Supremo N°313, de 1972.

MEDIDAS EN CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Se implementarán medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, para así asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Esto, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES: Ante una estudiante embarazada, se indica que existen una serie de organismos estatales dedicados a entregar apoyos, dentro de los cuales, se indican: Institución Contacto Programa Chile Crece Contigo, sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de la adolescente embarazada. <http://www.crececontigo.gob.cl/> JUNAEB, información sobre la Beca de Apoyo de Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de Apoyo a la Retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes. www.junaeb.cl Teléfono (56 2) 595 06 65 JUNJI, pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los párvulos. www.junji.cl. Dichas medidas se encuentran incorporadas en el reglamento de Evaluación y Promoción presente en el Anexo de este reglamento.

Departamento de Ayuda Social Encargada: Soledad Vilches Correo: soledad.vilches@parral.cl Teléfono: 73275 1577 Casa de la mujer Encargada: Verónica Inostroza Teléfono: +56942571091 Correo: casadelamujer.parral@gmail.com Oficina Protección de Derechos (OPD) Encargada: Johana Astorga Rojas. Fono: 982390545 Correo: opd.parral.2014@gmail.com Programa de Prevención Focalizada (PPF) Maúlen Parral Encargada: Jacqueline Urrutia Morales Teléfono: 732463178 Correo: ppfmaulen@gmail.com DAM Linares Encargada: Tarit Gonzales Leal Teléfono: 73221 6834 Correo: diagnosticolinares@opcion.cl Programa de intervención integral especializada

(PIE) Cauquenes Encargada: Hernán Fuentes Bahamondes Teléfono: 442890941 Correo: dirpiecauquene@ciudadelnino.cl Programa de intervención integral especializada PIE - Linares Encargada: Ana Muñoz Díaz Teléfono: 732215569 Correo: pielinares@crate.cl DAM - EKUN Linares Encargada: Ivon Pino Muñoz Teléfono: 732233974 Correo: damlinares@crateduk.cl Programa Chile Crece Contigo: Hospital San José de Parral Encargada: Claudia Urra Silva. Fono: 732567350 Centro Comunitario de Salud: Familiar Los Olivos Contacto: Lucia González Morales Fono: 732462559 Correo: cecosf.losolivos@saludparral.cl Centro de Salud Familiar: Viña del Mar Contacto: Clara Norambuena Fono: Correo: cecosf.vinadelmar@saludparral.cl Centro de Salud Familiar: Buenos Aires Contacto: Carolina Vera Fono: 442872000 Correo: cecosf.buenosaires@saludparral.cl Tribunal de Familia, Comuna de Parral Dirección: Buin N°672, Parral. Teléfono (73) 246 4735 REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

PROTOCOLO DE CAMBIO DE APODERADO.

El Profesor(a) encargado(a) de la Escuela solicitará cambio de Apoderado titular en las siguientes circunstancias:

- a) Siempre que se registre un tercero de importancia (apoderado de reemplazo), por parte del apoderado titular, al matricular al alumno en el dispositivo escolar.
- b) El registro del tercero de importancia para el alumno, de acuerdo a la información del apoderado titular, deberá realizarse, como se indicó en la letra a) inmediatamente precedente; al momento de la matrícula, y deberá contemplar toda la información necesaria para el contacto del apoderado de reemplazo.

Por información necesaria se entenderá: teléfono de contacto, correo electrónico de contacto, dirección del domicilio, nombre completo, número de cédula de identidad.

Serán esenciales, respecto de la información necesaria: Teléfono de contacto, dirección de domicilio, nombre completo y número de cédula de identidad.

- c) Faltas de respeto, agresiones físicas o psicológicas a cualquier miembro de la comunidad educativa: Dirección, Profesores, Inspectores, Personal en General, Apoderados, Alumnos, etc; como también un comportamiento desapegado a lo establecido en el reglamento de convivencia escolar, que signifiquen sanciones al menos leves, esto respecto del alumno.
- d) Inasistencias reiteradas a reuniones, entrevistas, citaciones, charlas y actividades programadas, que el apoderado desarrolle.

Entiéndase por inasistencia reiteradas a reuniones y demases, más de dos no presentaciones seguidas sin justificación alguna.

- e) En caso que el apoderado persista con esta conducta, el docente deberá informar de la situación mediante derivación al comité de convivencia. El comité de convivencia citará al apoderado para informar sobre la situación y entregar condicionalidad del apoderado.

Si el apoderado continúa sin mostrar interés por el proceso educativo, se estudiará posible derivación y/o cambio de apoderado según corresponda.

En el caso que el apoderado no cumpla con lo solicitado por el comité de convivencia, se informará de esta situación al Departamento de Educación, considerando que al momento

de matricularse cada apoderado firma la aceptación del reglamento de convivencia de la escuela.

Cualquiera de estas causas deberá ser informada al consejo escolar o comité de convivencia escolar de manera escrita, el cual informará sobre la condicionalidad del apoderado, si estas conductas continúan, y en conjunto con la dirección solicitaran cambio de apoderado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CONCEPTOS: - Violencia Escolar: Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. TIPOS DE VIOLENCIA: a. Agresividad: Se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es Documentado 5.10 del Ministerio de Educación sobre “Cómo Prevenir y Abordar la Violencia Escolar” desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia. b. Agresiones físicas: Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo. c. Violencia psicológica o emocional: Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying y si realiza a través de medios tecnológicos, Ciberbullying. d. Violencia social: Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso. e. Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total. e. Ciberacoso: Conocido también como ciberbullying, consiste en una forma de

violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. f. Acoso Escolar: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Art.16 B, Ley General de Educación).

PROCEDIMIENTO:

✓ **PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PRESENTE PROTOCOLO.** - El responsable de ejecutar el presente protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar o quien lo reemplace. - El responsable de aplicar las medidas que se dispongan será el propio Encargado de Convivencia Escolar, en colaboración con docentes, asistentes, personal del establecimiento e incluso organismos colaboradores externos, que sean necesario para su ejecución.

✓ **PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO** - El encargado de ejecutar el presente protocolo deberá resolver el mismo dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde el día de la denuncia o desde que haya tomado conocimientos de los hechos por sí mismo o previa derivación realizada por el docente o funcionario del establecimiento. - El plazo de resolución podrá ser extendido en 1 día hábil más por motivos fundados, los cuales deberán consignarse en el informe respectivo. - El pronunciamiento deberá realizarse personalmente a los apoderados involucrados dentro de los plazos fijados para la resolución.

✓ **ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO** - Quien presencie o tome conocimiento de un hecho constitutivo de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, deberá informar de inmediato al profesor jefe y al encargado de Convivencia Escolar, de manera escrita a través del formulario de derivación. - En caso de ser constitutivo de delito, quien haya presenciado los hechos o haya tomado conocimiento del mismo, en el caso de ser profesor/a, inspector/a o Director/a, deberá Acompañado al final del presente reglamento. interponer la denuncia respectiva en Carabineros de Chile. En el caso de que no sea profesor/a, deberá comunicar la situación al Encargado de Convivencia Escolar, quien interpondrá la respetiva denuncia, en ambos casos dentro de las 24 horas posteriores a la presencia o toma de conocimiento del hecho. - El Encargado de Convivencia Escolar deberá notificar personalmente a los apoderados de los estudiantes presuntamente involucrados, informando sobre la situación que amerita la apertura del protocolo, la apertura del mismo, la explicación de sus etapas y eventuales medidas y/o sanciones. Para cumplir con lo anterior, se deberá citar presencialmente a los apoderados al establecimiento. Dicha citación se hará mediante llamada telefónica al número registrado por el propio apoderado en el registro de matrícula. En la eventualidad que no se pueda establecer comunicación con dicho número, se solicitará al profesore jefe otra forma de contacto con el apoderado que sea idónea y eficaz (comunicación escrita, otro número de contacto,

visita domiciliaria). - Se debe abrir un procedimiento de investigación, en donde el Encargado de Convivencia Escolar podrá entrevistar a todo miembro de la comunidad educativa que pudiese aportar antecedentes para aclarar los hechos, incluso a los mismo involucrados, teniendo en cuenta su edad, grado de desarrollo y madurez. - Una vez realizada la etapa de investigación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar un informe en el que dé cuenta de:

- a) La relación de los hechos.
- b) Procedimientos de investigación.
- c) Resultado.
- d) Medidas de resguardo adoptadas.
- e) Medidas formativas.
- f) Sanciones disciplinarias

- El referido informe deberá ser comunicado presencialmente a los apoderados de los estudiantes involucrados, así como las medidas y/o sanciones implementadas.

✓ **MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, MADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES** - La comunicación de los hechos, la apertura del protocolo, la explicación del mismo y las eventuales sanciones o medidas impuestas deberán ser comunicadas personalmente a través de una citación vía telefónica (según los datos registrados del apoderado en el libro digital) o, en su defecto, a través del envío de una comunicación y citación escrita a través del estudiante, todo lo cual debe quedar en registro. - En el caso de los estudiantes afectados, la escuela derivará a atención psicológica a los padres, en el caso de ser requerido por estos, para que se les puedan entregar orientaciones o herramientas parentales para afrontar la situación en familia.

✓ **MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS AL/LOS ESTUDIANTES AFECTADO MEDIDAS PEDAGÓGICAS** - Se recalendarizará evaluaciones debidamente programadas en todas las asignaturas.(plazo semana) - Envío de material pedagógico, en el caso que el/la estudiante se ausente por este motivo. - En el caso que la ausencia del estudiante sea prolongada producto de los hechos que motivaron el presente protocolo, se solicitará a los profesores de asignatura que realicen refuerzo pedagógico vía telemática, previa coordinación con el/la apoderada

. **MEDIDAS PSICOSOCIALES** - Derivación del estudiante a psicóloga de las redes, previa autorización expresa del/la apoderada. Se mantiene el porcentaje de exigencia. Esta medida deberá implementarse dentro del horario de trabajo de/la profesora, particularmente en sus horas no lectivas, y quedará sujeta a la disponibilidad horaria que tenga el docente respectivo. Por lo tanto, ante la eventualidad que un docente tenga destinada sus horas no lectivas para otras actividades (planificación, codocencia, etc.) esta medida no se llevará a cabo, sin perjuicio de ejecutarse las demás.

- el profesor encargado derivará al/la estudiante a Redes de Apoyo Comunes, tales como: CESFAM, OPD, Departamento de Salud, Salud Mental, Departamento Social o cualquier otro que sea pertinente. - Solicitud a Carabineros de Chile para que, en el caso de ser necesario, realicen rondas a la escuela, de manera preventiva, para evitar situaciones de violencia fuera del establecimiento producto de los hechos que motivaron el presente protocolo.

✓ **MEDIDAS DE RESGUARDO CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS** Cuando existan adultos involucrados en los hechos, y con la finalidad de resguardar la integridad de los estudiantes, se establecerán las siguientes medidas: - Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes. - Cambio de funciones. - Informar, a través de oficio, al Departamento de Educación Municipal, para la apertura de la investigación sumaria o sumario administrativo, según corresponda. - De ser necesario, se establecerá una solicitud de medida de protección al tribunal de familia competente, solicitando la adopción de medidas cautelares (ejemplo: prohibición de acercamiento) y las que en derecho corresponda.

✓ **MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS** - Derivación a la psicóloga de la red tanto al estudiante víctima como al estudiante agresor, todo previa autorización de/los apoderados. - Citación y reunión, por parte de profesor del establecimiento, a los apoderados de los estudiantes involucrados para la entrega de habilidades parentales para afrontar la situación en familia. Revisar apartado de medidas formativas.

✓ **DEBER DE DENUNCIAR PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA OBLIGATORIA** - En virtud del artículo 175 del Código Procesal Penal, frente a antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes y/o que hubieran tenido lugar en el establecimiento educativo, se observará el siguiente procedimiento: 1. Si quien tuvo conocimiento es Profesor/a encargado u otro funcionario, quien primeramente haya conocido el caso, deberá interponer la denuncia respectiva dentro de las 24 horas siguientes en que haya tomado conocimiento de los hechos, sin perjuicio de comunicar tal situación ante el Departamento de educación para la realización de gestiones de acuerdo al Reglamento Interno (apertura protocolo, medidas de resguardo etc). 2. Si quien tuvo conocimiento es un asistente de la educación no docente, deberá comunicar apenas haya tomado conocimiento del caso al Encargado de Convivencia Escolar, quien interpondrá la denuncia dentro de las 24 horas siguientes. Si un estudiante es el agresor, tiene 14 años o más, y dicha acción es constitutiva de delito, se interpondrá la denuncia para efectos de aplicar la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sin perjuicio de las medidas pedagógicas y/o formativas que en reglamento correspondan. 3. En virtud del mismo artículo 175 del Código Procesal Penal, respecto de los delitos perpetrados contra los profesionales y funcionarios de dichos establecimientos al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas, se observará el siguiente procedimiento: i. Quien haya tomado conocimiento del caso deberá informar inmediatamente a dirección del establecimiento quien deberá interponer, dentro de un plazo de 24 horas, la correspondiente denuncia. ii. En el caso de que sea el director/a el agredido, deberá comunicar al sostenedor para que este interponga la denuncia, sin perjuicio de interponerla el propio afectado. En ambos casos, la denuncia respectiva se podrá realizar en cualquiera de estas instituciones: Carabinero de Chile Policía de Investigaciones Tribunales de justicia Ministerio Público

✓ **PROCEDIMIENTO DE INFORMAR ANTE EL TRIBUNAL DE FAMILIA ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS** Ante una vulneración de derechos hacia un estudiante, o hechos que amenacen algún legítimo derecho de un estudiante, el funcionario que tome

conocimiento de aquello o que presuma tal situación, deberá comunicar, formalmente y por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar o quien lo reemplace, quien redactará e interpondrá la correspondiente solicitud de medida de protección ante el Tribunal de Familia competente a través del ingreso de tal acción por vía de la página electrónica del Poder Judicial. Si, por cualquier motivo, no se pudiese impetrar la acción a través de la página del Poder Judicial, se interpondrá la solicitud del procedimiento proteccional de manera presencial ante el Tribunal de Familia respectivo.

NIVELES EN VULNERACION DE DERECHOS

En las vulneraciones de derechos, se pueden distinguir tres niveles de baja, mediana y alta complejidad. Respecto a las vulneraciones de derechos asociadas a baja complejidad, éstas son entendidas como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en niños/as y adolescentes en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere.

Así mismo, por mediana complejidad entenderemos la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de niños/as y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos ya sea a nivel personal, familiar y/o sociocomunitario.

Por último, por alta complejidad se entenderá la presencia de situaciones y/o conductas que provocan un grave daño a la integridad física y/o psicológica de niños/as y adolescentes.

A- VIOLENCIA ESCOLAR Y ACOSO ESCOLAR

Violencia escolar, es aquella que se ejerce hacia cualquier miembro de la comunidad educativa y objetos, ya sea de manera física o psicológica. Se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a las instalaciones escolares, o en otros directamente relacionados con ella (alrededores de la escuela o en lugares donde se desarrollan actividades extraescolares).

Se entenderá por acoso escolar aquella acción que ejerza algún miembro de la comunidad educativa hacia otro miembro de aquella, con el fin de denigrarlo y/o disminuir su integridad y honra, frente a otro u otros miembros de aquella comunidad educativa, esto, valiéndose de la situación de superioridad que posea aquel que tiene carácter de agresor. Se consideraran también como acoso, aquel realizado entre iguales, de uno o varios alumnos hacia otro u otros. También se entenderá como acoso escolar aquella situación en la acciones como las descritas sean realizadas de forma colectiva por miembros de la comunidad educativa. El acoso es considerado un tipo de violencia extrema.

En el caso de observar situaciones antes descrita, cualquier miembro de la unidad educativa deberá estampar la constancia en el registro interno de Convivencia Escolar, además se procederá a dar contención a la víctima, acogiéndola, escuchándola y haciéndola que se sienta seguro.

PROCEDIMIENTO:

- a) El funcionario o funcionaria que observe algunos indicadores de la presencia de maltrato, acoso o violencia escolar, deberá informar inmediatamente al Director o Directora del establecimiento, o a quien esté a cargo en ese momento, sin inmiscuirse en el proceso investigativo;
- b) Se comunicará de la situación a equipo psicosocial del Establecimiento y al Profesor Jefe del estudiante, para recabar información del caso;
- c) En casos de Negligencia parental de baja complejidad, se investigará por el Comité de Convivencia. Luego, éstos profesionales evaluará la derivación a instituciones correspondientes.
- d) Los casos maltrato, acoso o violencia, El Director o Directora o quien se encuentre a cargo en ese momento, debe realizar la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y/o Juzgado de Familia de Parral, según corresponda. Se debe tener en cuenta que, para denunciar este tipo de hechos constitutivos de delitos, se tiene un plazo máximo de 24 horas.
- e) Se debe notificar al Apoderado/a de manera telefónica y citarlo, para posteriormente realizar entrevista y registrarla.
- f) Durante la recopilación de la de información, se deben coordinar las acciones necesarias para proteger y apoyar al alumno o alumna. Estas acciones pueden ser de diversa índole, y estar a cargo de docentes, asistentes de la educación, dupla psicosocial y/o los apoderados, para evitar la replicación del hecho. Cabe señalar que, en el caso de Maltrato Infantil, si los cuidadores o padres son los que ejecutan el maltrato, se tendrá que informar a otro adulto sobre la situación, quien pueda proteger y/o hacerse responsable del niño, niña o adolescente, mientras la Justicia resuelva el caso.
- g) Se deberá informar por escrito mediante oficio de todas estas situaciones a la institución correspondiente dependiendo la complejidad del caso.
- h) Se debe resguardar en todo momento la identidad del estudiante manteniendo un carácter de reservado de la situación con el propósito de no re victimizar al alumno/a, solo se debe tomar el relato del estudiante sin preguntar de manera directa sobre los hechos.
- i) En casos graves, se oficiará al JEFE DAEM, para informar sobre la situación.
- j) Las medidas de protección emanadas de alguna presunta vulneración de derechos del niño/a deberán ser revisadas previamente por la Abogada del departamento de educación quien verificará que esta cuente con toda la información necesaria exigida por la normativa vigente.
- k) El director/a del establecimiento será el responsable de subir las medidas de protección a la plataforma del poder judicial mediante oficio e informes de respaldo de los profesionales o funcionarios.
- l) Como medida protectora del estudiante se hará derivación a institución correspondiente con el propósito de reparar el daño. en el caso que el victimario sea un adulto o funcionario del establecimiento, podrá ser eventualmente separado de sus funciones o se le reasignara una nueva función.

SI LA SITUACIÓN DE MALTRATO O ACOSO ES ENTRE APODERADOS, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA:

- l) Si es dentro del establecimiento educacional, se procederá de acuerdo a lo enunciado en la letra a), b), d) inmediatamente precedente.

II) Si es en los accesos frente al establecimiento educacional, se procederá de acuerdo en lo enunciado en la letra a) y d) inmediatamente precedente.

SI LA SITUACIÓN DE MALTRATO O ACOSO ES ENTRE UN APODERADO Y FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O ALUMNO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA:

I) Si es dentro del establecimiento educacional, se procederá de acuerdo a lo indicado en la letra a) b) y d) precedente.

i) Si el victimario es un funcionario del establecimiento educacional, el director deberá informar al sostenedor DAEM Parral vía oficio, de la implementación del presente protocolo como a su vez de las acciones a ejercer respecto del acto de indisciplina del funcionario.

ii) En caso que el funcionario tenga la calidad de víctima, además de implementar lo indicado en el N°I precedente, deberá constatare lesiones en el organismo de salud pertinente y simultáneamente deberá dar aviso al Prevencionista de Riesgos.

II) Si ocurre en las proximidades o en los accesos del establecimiento educacional, se procederá de acuerdo a la letra a) precedente.

i) Si el victimario es un funcionario del establecimiento educacional, el director del establecimiento educacional deberá informar al sostenedor DAEM Parral vía oficio, de la implementación del presente protocolo como a su vez de las acciones a ejercer respecto del acto de indisciplina del funcionario.

- El establecimiento dispondrá de medidas pedagógicas y reparatorias tanto para el alumno que es víctima de maltrato, como para el victimario (visitas domiciliarias, llamadas telefónicas, monitoreo del caso, derivación a redes de apoyo, cambio de curso según corresponda la realidad de cada colegio, entre otros).

ii) En caso que el funcionario tenga la calidad de víctima, además de implementar lo indicado en el N°I precedente, deberá constatare lesiones en el organismo de salud pertinente y simultáneamente deberá dar aviso al Prevencionista de Riesgos.

SI LA SITUACIÓN DE MALTRATO O ACOSO ES ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA:

Se procederá según lo indican las letras a), b), d), e), f), g), h), i), j), k) y l).

SI LA SITUACIÓN DE MALTRATO O ACOSO ES ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA:

I) Si ocurre dentro del establecimiento educacional, se procederá a lo indicado en la letra a) precedente.

i) El director del establecimiento educacional, deberá informar al sostenedor DAEM Parral vía oficio, de la implementación del presente protocolo, como a su vez de las acciones a ejercer respecto del acto de indisciplina del funcionario que posea calidad de victimario, además deberá constatare lesiones al organismo de salud pertinente y simultáneamente deberá dar aviso al Prevencionista de riesgos.

Si ocurre en las proximidades o en los accesos del establecimiento educacional, deberá informar al sostenedor DAEM Parral vía oficio, de la implementación del presente protocolo, como a su vez de las acciones a ejercer respecto del acto de indisciplina del funcionario, además de implementar lo indicado deberá constatarse esiones en el organismo de salud pertinente y simultáneamente deberá dar aviso al Prevencionista de riesgo.

consejo escolar

El Consejo Escolar del Establecimiento tiene como objetivo reunir a los distintos actores que componen la Comunidad Educativa, participando y opinando sobre materias relevantes del proceso educativo. Dicho consejo escolar se encuentra bajo la normativa 19.979/2004. El ámbito de acción del Consejo escolar es Contribuir al logro de aprendizajes efectivos de los alumnos, mejorar la convivencia y facilitar una resolución dialogada y pacífica de los conflictos, colaborar y aportar al mejoramiento de la gestión del establecimiento.

EL Consejo Escolar será constituido en el mes de Marzo de cada año y asumirá en plenitud a contar del mes de Abril. No obstante, el consejo del año anterior, podrá extender sus funciones inclusive hasta el mes de Marzo del año siguiente.

3.1 DE LAS SESIONES:

De acuerdo a lo estipulado en el decreto 24/2005 del Ministerio de Educación, el cual rige

el funcionamiento del Consejo Escolar se encuentra estipulado que éste deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces al año. Las sesiones serán citadas y presididas por el profesor/a encargado del establecimiento en su calidad de presidente del Consejo. La citación a reuniones extraordinarias será realizada por el profesor/a encargado del establecimiento a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo. El sostenedor deberá manifestar, en la primera sesión de cada año, si otorga, mantiene o revoca facultades decisorias del Consejo y en qué materias.

3.2 DE LAS ATRIBUCIONES :

Las atribuciones del Consejo escolar serán consultivo, informativo, propositivo y resolutivo (sólo si lo determina el sostenedor). Estas atribuciones del Consejo Escolar se sustentan en una participación informada de cada uno de sus actores, lo que permite la construcción de una comunidad educativa democrática y corresponsable del quehacer pedagógico e institucional, así como facilitadora de la formación de trayectorias educativas integrales para sus estudiantes.

3.3 DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN:

La convocatoria a las sesiones del consejo escolar se realizarán bajo la citación la modalidad de notificación presencial ,la cual garantizará la debida entrega a de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Lo anterior será publicado en el hall de acceso principal del establecimiento en un diario mural destinado para ese cometido. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Por parte del Sostenedor, en el oficio nº406 queda estipulada una jornada anual de reflexión, instancia exclusiva para revisión del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar en donde pudiesen existir rectificaciones, sugerencias, modificaciones y/o aportes de los miembros del Consejo Escolar . Así mismo quedará estipulada dicha jornada en el plan de Gestión de Convivencia Escolar.

3.4 DE LAS ACTAS:

En el consejo escolar se informará sobre las siguientes materias : logros de aprendizaje de los/as estudiantes como lo son el resultado del rendimiento escolar y las mediciones de la calidad de la educación, de los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación, de los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos, del presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento y de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados por SEP. Así mismo el Consejo Escolar puede ser consultado sobre: el Proyecto Educativo Institucional (PEI), programación anual y actividades extracurriculares, metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento (PME-SEP), informe de la Gestión Educativa que realiza el Director/a anualmente, la elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno y de Convivencia.

3.5 DE LAS FUNCIONES:

EL Consejo Escolar será presidido por el profesor encargado y estará integrado por el representante del sostenedor, , el presidente del centro de padres,

Representante de los Docentes, Representantes de los Asistentes de la Educación, Presidente del Centro de Estudiantes y Encargado de Convivencia Escolar; sus funciones de detallan a continuación:

CARGO	NOMBRE	FUNCION
Representante del sostenedor		-Orientar acerca de la normativa del Consejo Escolar. -Informar al consejo sobre el PADEM y la situación de la Educación Municipal. -Recoger las inquietudes, planteamientos, quejas, iniciativas o propuestas que emanen del Consejo Escolar. -Informar oportunamente al Sostenedor acerca del PEI, el Plan Anual del Establecimiento y el Plan Anual del Consejo Escolar.
Profesor /a		-Debe citar a las reuniones del consejo y presidirlas. -Debe informar al consejo todos los acontecimientos importantes relacionados con la escuela. (las metas del Establecimiento y el proyecto de Mejoramiento) -Dar a conocer al consejo los informes de las visitas de fiscalización del ministerio de Educación. -Dar a conocer los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos. -Informar los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.
Encargada/o de Convivencia Escolar		-Dar a conocer el Manual de Convivencia Escolar y solicitar sugerencias para para mantener una convivencia sana en el Establecimiento. -Informar al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia. -Coordinar al consejo escolar para la determinación de las medidas del Plan de gestión de la convivencia escolar. -Proponer dentro del consejo escolar acciones para el PME en el área de convivencia.

Representante del CENTRO DE ALUMNOS		-Plantear su Plan de Trabajo anual y sus proyectos. -Indicar propuestas respecto de actividades extracurriculares -Representar la mirada de los estudiantes en la formulación del PEI, -Sugerir estrategias/actividades para mejorar la convivencia en su escuela -Plantear necesidades de recursos SEP
Representante del Centro General de Padres		-Dar a conocer su plan de Trabajo Anual y sus proyectos. -Representar a su estamento, planteando sus necesidades, inquietudes y objetivos propuestos al consejo. -Informar a los apoderados del Establecimiento los temas tratados y los acuerdos determinados en cada una de las sesiones del consejo -Representar la mirada de los apoderados en la formulación del -PEI.
Representantes de los asistentes de la Educación		-Dar a conocer las actividades de su estamento al Consejo. -Representar la mirada de los Asistentes en la formulación del PEI. -Sugerir estrategias/actividades para mejorar la convivencia en su escuela.
Representantes de los docentes		-Representar a los docentes del Establecimiento llevando sus posiciones o propuestas al consejo. -Representar la mirada de los docentes en la formulación del PEI. -Sugerir estrategias/actividades para mejorar la convivencia en su escuela. -Plantear necesidades de recursos SEP.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A FUGA O CIMARRA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

CONSIDERACIONES:

- a) Fuga: El alumno se presenta al Establecimiento educacional, pero, antes de que termine su jornada y sin ningún tipo de autorización, sale del establecimiento con rumbo indeterminado.
- a) Cimarra: El Alumno sale de su domicilio, haciendo creer a su grupo familiar que se dirige hacia el establecimiento educacional, pero no ingresa, por propia voluntad, para quedarse deambulando con rumbo indeterminado.

Actividades del Procedimiento:

- α) El funcionario que observe la situación, se percate de ella o reciba el aviso de un apoderado, alumno o algún tercero, deberá denunciarlo El Profesor(a) encargado(a).

- β) Éste se lo comunica de manera telefónica al Apoderado o apoderada, para citarlo de forma inmediata al establecimiento educacional, para entrevistarse con él y Encargado/a de convivencia escolar;
- χ) El hecho debe ser denunciado a Carabineros de Chile, El Profesor(a) encargado(a) o quien esté a cargo del establecimiento en ese momento;
- δ) Se citará a entrevista al alumno o alumna con su Apoderado/a, donde quedará registro por escrito de la falta y el compromiso a adquirir;
- ε) Ante la reiteración de dicha falta, pasará a calificarse como gravísima, tomando en consideración la resolución de ésta como estipula el presente Manual de Convivencia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES ✓

Vulneración de derechos: Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

Estas conductas mencionadas suelen darse por diversos motivos personales, sociales, familiares y /o comunitarios y en su mayoría pueden trabajarse con apoyo de especialistas, con la integración, participación de los padres, madres u otros adultos referentes del niño y la niña, en instituciones y organizaciones de la comunidad como el jardín infantil y /o sala cuna.

PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR ACCIONES Y MEDIDAS - El responsable de ejecutar el presente protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar o quien lo reemplace.

- El responsable de aplicar las medidas que se dispongan será el propio Encargado de Convivencia Escolar, en colaboración con docentes, asistentes, personal del establecimiento e incluso organismos colaboradores eternos, que sean necesario para su ejecución.

✓ **PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO** - El encargado de ejecutar el presente protocolo deberá resolver el mismo dentro de un plazo de 4 días hábiles contados desde el día de la denuncia o desde que haya tomado conocimientos de los hechos por si mismo o previa derivación realizada por el docente o funcionario del establecimiento.

El plazo de resolución podrá ser extendido en 1 día más por motivos fundados, los cuales deberán consignarse en el informe respectivo. - El pronunciamiento deberá realizarse personalmente a los apoderados involucrados dentro de los plazos fijados para la resolución.

✓ **RESGUARDO DE LA INTIMIDAD E IDENTIDAD** - La realización del presente protocolo deberá llevarse a cabo bajo estricta confidencialidad por quienes intervengan en su ejecución, debiendo tener especial reserva respecto de los hechos que motivan la apertura del protocolo y la identidad de los estudiantes o funcionarios involucrados. No podrá interrogarse o indagar, de manera inoportuna, a los estudiantes involucrados, para evitar la revictimización de los mismos. Sin embargo, se podrá indagar o interrogar a los mismos, pero siempre bajo presencia del apoderado/a. - Se permitirá, en todo momento, que le estudiante afectado se encuentre acompañado/a por sus padres o, en su defecto, por su figura de apego escolar (mejor amigo/a, profesor, asistente etc.).

✓ MEDIDAS Y ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES Y APODERADOS Y LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN

- Respecto a la familia del afectado: La escuela deberá informar a la familia del estudiante afectado, mediante citaciones personales al establecimiento ya sea por vía telefónica o escrita, en donde comunique los hechos acontecidos, su seguimiento, su resolución y medidas. Además, se programarán entrevistas periódicas, durante 2 meses posteriores a la ocurrencia del hecho o desde que se haya tomado conocimiento del mismo, para realizar el monitoreo de la situación con los padres del menor afectado/a.

- Respecto a la familia del estudiante denunciado: La escuela deberá informar a la familia del estudiante afectado, mediante citaciones personales al establecimiento ya sea por vía telefónica o escrita, en donde comunique los hechos acontecidos, su seguimiento, su resolución y medidas. - Respecto de la comunidad escolar: Una vez aperturado el presente protocolo, se debe notificar personalmente a dirección y profesor/a jefe sobre su apertura. Una vez terminado el presente protocolo, los resultados del mismo deberán comunicarse a dirección y profesor/a jefe mediante citación personal. En consejo de profesores o consejo escolar se comunicará la resolución y medidas adoptadas de manera general, sin individualizar a los involucrados, resguardando su identidad, esto con la única finalidad de establecer un dialogo entre los actores de la comunidad escolar para efectos de evitar o anticiparse ante situaciones que pusiesen constituir agresiones sexuales o hechos que afecten la indemnidad sexual de algún miembro de la comunidad educativa.

✓ MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES AFECTADOS Mientras se substancia el procedimiento la escuela se ve en la obligación de adoptar medidas que vayan en resguardo de los estudiantes involucrados, siempre tomando en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y sus características personales. Las medidas son: - Derivación a la Oficina Protección de Derechos competente u Oficina Local de la Niñez, según corresponda. - Derivación a programas externos (Salud Mental, Casa de la Mujer u otros). - Solicitud de Medida de Protección ante el Tribunal de Familia competente.

✓ MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES Medidas respecto del estudiante presuntivamente agredido: - El Encargado de Convivencia Escolar podrá adoptar, dependiendo de las circunstancias del caso, cualquiera de las medidas formativas y pedagógicas que se describen en el apartado de “Medidas formativas y pedagógicas” del presente reglamento. Dando especial énfasis en la reprogramación de evaluaciones y entrevistas con la psicóloga del DAEM por parte del estudiante y su apoderado para otorgar contención, ayuda y guía parental ante el proceso.

✓ MEDIDAS DE RESGUARDO CUANDO EXISTE UN ADULTO INVOLUCRADO EN LOS HECHOS Cuando existan adultos involucrados en los hechos, y con la finalidad de resguardar la integridad de los estudiantes, se establecerán las siguientes medidas: - Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes. - Traslado de funciones. - Informar, a través de oficio, al Departamento de Educación Municipal, para la apertura de la investigación sumaria o sumario administrativo según corresponda. - De ser necesario, se establecerá una solicitud de medida de protección al tribunal de familia competente, para la adopción de medidas cautelares y las que en derecho corresponda.

✓ **PROCEDIMIENTO DENUNCIA OBLIGATORIA (OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR)** - En virtud del artículo 175 del Código Procesal Penal frente a antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes y/o que hubieran tenido lugar en el establecimiento educativo, se observará el siguiente procedimiento:

i. Si quien tuvo conocimiento es Profesor encargado u otro funcionario, quien primeramente haya conocido el caso, deberá interponer la denuncia respectiva dentro de las 24 horas siguientes en que haya tomado conocimiento de los hechos, sin perjuicio de comunicar tal situación ante la abogada del departamento de educación.

ii. Si quien tuvo conocimiento es un asistente de la educación no docente, deberá comunicar a penas haya tomado conocimiento del caso al Encargado de Convivencia Escolar, quien interpondrá la denuncia dentro de las 24 horas siguientes.

- En virtud del mismo artículo 175 del Código Procesal Penal, respecto de los delitos perpetrados contra los profesionales y funcionarios de dichos establecimientos al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas, se observará el siguiente procedimiento:

i. Quien haya tomado conocimiento del caso deberá informar inmediatamente a dirección del establecimiento quien deberá interponer, dentro de un plazo de 24 horas, la correspondiente denuncia. ii. En el caso de que sea el director/a el agredido, deberá comunicar al sostenedor para que este interponga la denuncia, sin perjuicio de interponerla el propio afectado. Si un estudiante es el agresor, tiene 14 años o más, y dicha acción es constitutiva de delito, se interpondrá la denuncia para efectos de aplicar la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sin perjuicio de las medidas pedagógicas y/o formativas que en reglamento correspondan. En ambos casos, la denuncia respectiva se podrá realizar en cualquiera de estas instituciones Carabinero de Chile - Policía de Investigaciones - Tribunales de justicia - Ministerio Público

✓ **ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPOENEN EL PROCEDIMIENTO** - El funcionario que observe algún hecho que constituya alguna tipo de vulneración de derechos u observe indicios que hagan, a lo menos, presumir que este se encuentra un derecho amenazado de cualquier miembro de la unidad educativa o haya tomado conocimiento de los mismos, deberá informar inmediatamente y por escrito al encargado de Convivencia Escolar, independiente si el hecho constitutivo de vulneración o amenaza haya ocurrido dentro o fuera del establecimiento educacional. - Dentro de las 24 hrs., siguientes en que se haya presenciado o tomado conocimiento de los hechos, se deberá dejar la denuncia respetiva. - Una vez recibida la información, el Encargado de Convivencia Escolar deberá aperturar el presente protocolo. - Se deberá citar al apoderado/a del estudiante afectado para comunicarle lo sucedido, la apertura del presente protocolo de acción y las etapas y consecuencias que este tiene. - Se deberá citar al apoderado/a del estudiante denunciado sobre el mérito de la denuncia y la apertura del presente protocolo. Se le deberá leer y explicar el mismo y las eventuales consecuencias. - Se debe comunicar personalmente al profesor/a jefe sobre lo denunciado para que tome conocimiento y monitoree al estudiante para que de aviso ante cualquier cambio emocional o conductual. - Se deben establecer medidas de resguardo mientras se substancia el proceso. - Se deberá realizar un proceso de investigación, en la

cual se solicitará declaración a todos los miembros de la comunidad educativa que pudiesen tener antecedentes de lo sucedido, en el caso que los hechos se hubiesen perpetrados dentro del establecimiento. - En el caso que los hechos hubiesen sido cometidos fuera del establecimiento, por una persona ajena al mismo, no se realizará proceso investigativo, sino solo la correspondiente denuncia

- El encargado de implementar el presente protocolo, al final del mismo deberá emitir un informe final el cual deberá contener:

- a) La relación de los hechos
- b) Procedimientos de investigación, en el caso de ser procedente
- c) Resultado
- d) Medidas de resguardo adoptadas
- e) Medidas formativas
- f) Sanciones disciplinarias

Se deberá citar personalmente al apoderado/a del estudiante presuntivamente víctima y se le deberá leer y comentar el informe respectivo. - Se deberá citar personalmente al apoderado/a del estudiante presuntamente agresor y se le deberá leer y comentar el informe respectivo. - Una vez concluido el presente protocolo, se deberá monitorear la situación emocional y pedagógica de los estudiantes involucrados, durante un término de dos semanas. Dicho monitoreo, será encargado al profesor/a jefe

Protocolo de Actuación en casos de violencia, acoso y/o bullying escolar o cyberbullying.

“El acoso cibernético es una intimidación que tiene lugar a través de dispositivos digitales como teléfonos celulares, computadoras y tablets. Puede ocurrir a través de SMS, texto y aplicaciones, o en línea en redes sociales, foros o juegos donde las personas pueden ver, participar o compartir contenido. El acoso cibernético incluye el envío, la publicación o el intercambio de contenido negativo, dañino, falso o malintencionado sobre otra persona. Puede incluir el intercambio de información personal o privada sobre otra persona que causa vergüenza o humillación”.

El ciberacoso tiene características únicas. Puede ser:

- a) Persistente, es decir, los dispositivos digitales permiten la comunicación inmediata y continua las 24 horas del día, por lo que puede ser difícil hallar alivio para los niños que sufren acoso;
- b) Permanente, la mayoría de la información que se comparte electrónicamente es permanente y pública, si no se reporta o elimina. Una reputación en Internet negativa, incluso para los acosadores, puede tener un impacto en las admisiones a la universidad, los empleos y otras áreas de la vida;
- c) Difícil de percibir, ya que es posible que maestros y padres no hayan oído ni visto el ciberacoso, por lo que es más difícil de reconocer”. (U.S. Department of Health and Human Services. Stopbullying.gov). • Finalmente, se entiende como “Situaciones de acoso realizadas a través de Internet entre menores, ya sea entre dos menores o, como comúnmente ocurre, de un grupo de menores hacia un menor determinado.

Acción de los miembros de la unidad educativa

- a) **Detección de violencia escolar, acoso o cyberbullying:** El personal del Establecimiento educacional debe resguardar la completa integridad de los estudiantes, observando el comportamiento de ellos, cualquiera que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de violencia escolar deberá denunciar este hecho al Profesor Jefe,

Encargado de Convivencia del colegio o integrante del Equipo Directivo. Los miembros de la comunidad educativa deben cautelar la privacidad de la víctima de violencia escolar grave, evitando la victimización; El funcionario o miembro de la unidad educativa que observó la situación de violencia o a quien se le confidenció el hecho grave, debe estampar la constancia en el registro interno del Establecimiento Educacional:

- b) **Derivación al Encargado/a de Convivencia:** todo funcionario del establecimiento está obligado a informar la situación de acoso o violencia al Encargado/a de Convivencia del colegio por escrito mediante formato previamente establecido.
- c) **Revisión de antecedentes:** es el encargado/a de convivencia quien evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de violencia o acoso escolar, teniendo presente el concepto legal antes expuesto en este documento. De corresponder a una situación de violencia escolar se activará el protocolo.
- a) **Comunicación:** Al Profesor(a) encargado(a) Establecimiento Educacional le asiste la responsabilidad de comunicar al Jefe DAEM y al Encargado/a de Convivencia Escolar comunal, toda situación grave de violencia escolar, en primer lugar, mediante llamado telefónico y, posteriormente, mediante oficio adjuntando informe detallado del caso de violencia grave, para que se le preste todo el apoyo que la Unidad Educativa requiera. En los casos de abuso sexual, El Profesor(a) encargado(a) junto al funcionario que escuchó el relato, son responsables de informar al Ministerio Público Local, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de 24 horas.
- b) **Seguimiento y monitoreo:** Con el propósito de evitar futuras situaciones de violencia entre los actores y como medida preventiva, se llevará a cabo seguimiento y monitoreo conductual de los participantes del acontecimiento.

Procedimiento de investigación:

- a) **Entrevista al alumno o alumnos agredidos:** El/la Encargado/a de Convivencia entrevistará a los alumnos supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)
- b) **Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato:** esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
- c) **Entrevista al alumno agresor o agresores:** el/la Encargado/a de Convivencia entrevistará a los alumnos supuestamente agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato. En

atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.). Esta entrevista será comunicada al Profesor Jefe.

- d) Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agredidos: el/la Encargado de Convivencia y Profesor Jefe se reunirán las veces necesarias con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas. Esta entrevista será comunicada al Profesor Jefe.
- e) Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agresores: el/la Encargado/a de Convivencia y Profesor Jefe se reunirán las veces necesarias con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.
- f) Medidas disciplinarias/formativas: aplicándose las medidas correspondientes a lo establecido en el Reglamento de Convivencia, considerando la gradualidad de la falta. Se hace presente que para nuestro Colegio la violencia escolar constituye una falta muy grave.
- g) Entrevistas de seguimiento de medidas: en atención al carácter formativo de las medidas disciplinarias, el Profesor jefe deberá mantener entrevistas semestrales por un período de 5 semanas las que serán supervisadas por el Encargado de Convivencia quién velará por su cumplimiento.
- h) Información al DAEM y Superintendencia de Educación: sólo el caso en que se adopte la medida de cancelación de matrícula se enviará oficio con antecedentes al JEFE DAEM y Superintendencia de Educación.
- i) Denuncia a las autoridades competentes en casos de amenazas y agresiones, abuso sexual, tráfico o micro tráfico de drogas y/o estupefacientes, actos de matonaje, porte y manejo de armas o sustancias explosivas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL Y ACCESO A MATERIAL PORNOGRÁFICO

Se entiende por abuso sexual El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361. Igual pena se aplicará cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años.

Se aplicará la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio, cuando el abuso consistiere en el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga consentimiento de la víctima, siempre que ésta sea mayor de catorce años.

La tipificación de las agresiones sexuales es la siguiente:

- Abuso Sexual Simple: Descrito en párrafo anterior.
- Abuso Sexual Agravado: Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello, será castigada:

1.- con presidio mayor en su grado mínimo a medio, si concurre cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 361;

2.- con presidio mayor en cualquiera de sus grados, si la víctima fuere menor de catorce años, y con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363 y la víctima es menor de edad, pero mayor de catorce años.

Abuso Sexual Calificado: El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Violación: La violación será castigada con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio.

Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.

2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque no concorra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior.

Estupro: Será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.

2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.

3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

Sodomía: El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será penado con reclusión menor en sus grados mínimos a medio.

Corrupción de Menores:

El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual Ley 20526

Art. 1 N°1 a)

D.O. 13.08.2011delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo.

Quien realice alguna de las conductas Ley 20526

Art. 1 N°1 b)

D.O. 13.08.2011descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores.

Las penas señaladas Ley 20526

Art. 1 N°1 c)

D.O. 13.08.2011en el presente artículo se aplicará también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.

Si en la comisión de Ley 20526

Art. 1 N°1 c)

D.O. 13.08.2011 cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.

Actuación en el caso de abuso sexual infantil.

- a) Cualquier funcionario que observe conductas que hagan sospechar que un estudiante ha sufrido un presunto abuso sexual infantil deberá informar al director para activar protocolo correspondiente.
 - b) Si un funcionario recibe un relato referido a algún delito de connotación sexual, debe informar al director y realizar la denuncia en el organismo correspondiente (Policía de investigaciones, Carabineros o Ministerio público local) en un plazo máximo de 24 hrs.
 - c) Cuando el agresor es una persona ajena a la familia y al Establecimiento educacional se debe comunicar al apoderado vía telefónicamente para que concurra al establecimiento para coordinar la protección más adecuada para el estudiante. Se debe dejar registro por escrito de la entrevista realizada.
 - d) Si el victimario es otro estudiante del mismo establecimiento, se debe proceder a informarle a su apoderado posterior a la denuncia a PDI, Carabineros o Ministerio Público.
 - e) Cuando el agresor es un funcionario del Establecimiento Educacional, el Director deberá tomar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad del estudiante y entregar antecedentes al Jefe DAEM.
 - f) Cuando un estudiante sufre una agresión sexual grave (Violación o Estupro), teniendo secuelas o dolencias que atenten contra su salud, se derivará a Servicio de Salud (Hospital de Parral) u organismos competentes.
 - g) El Director y/o Encargada (o) de Convivencia Escolar debe monitorear el caso de constitución de un delito manteniendo contacto con el centro especializado hasta que el daño sea reparado.
- H) El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.
- I) Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo.

- j) Quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores.
- k) Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.
- l) Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.
- m) El encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional debe trabajar en conjunto con coordinación DAEM para brindar ayuda a las víctimas y su familia en todo lo posible. medida
- o) Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que el establecimiento entregará al alumno serán las siguientes: visita domiciliaria, entrevista con apoderado, apoyo pedagógico, contacto con redes, entre otras. El Tribunal de Familia será el encargado de realizar las derivaciones pertinentes para su intervención.
- p) En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante y presunto victimario procurando que estos se encuentren siempre acompañado por algún adulto significativo, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos evitando la revictimización del alumno.
- q) El establecimiento deberá mantener informada a la familia respecto al procedimiento judicial.

Actuación en caso de acceso a material pornográfico.

- a) El funcionario que sorprenda al estudiante observando material pornográfico ya sea en teléfono celular, computador, u otro equipo electrónico, deberá requisar el aparato y comunicarle a la Director del Establecimiento. En caso de que el alumno se rehusé a entregar su dispositivo electrónico se solicitará la presencia de un integrante del equipo directivo.
- b) El Director deberá comunicarle a la o el encargada o de convivencia escolar, para que tenga una entrevista con el estudiante y recopile información.
- c) Se revisará el material, y si ha de ser constitutivo de delito, se denunciará a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público para que realice la investigación correspondiente.
- d) Se debe comunicar al apoderado a través de una citación telefónica o escrita.
- e) Se citará a entrevista al estudiante con su Apoderado, donde quedará registrada la falta y el compromiso a adquirir.
- f) Ante la reiteración de dicha falta, pasará a calificarse como gravísima.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

✓ **PERSONA RESPONSABLE DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR ACCIONES Y MEDIDAS** - El responsable de ejecutar el presente protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar o quien lo reemplace. - El responsable de aplicar las medidas que se dispongan será el propio Encargado de Convivencia Escolar, en colaboración con docentes, asistentes, personal del establecimiento e incluso organismos colaboradores externos, que sean necesario para su ejecución.

✓ **PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO** - El encargado de ejecutar el presente protocolo deberá resolver el mismo dentro de un plazo de tres días hábiles contados desde el día de la denuncia o desde que haya tomado conocimientos de los hechos por si mismo o previa derivación realizada por el docente o funcionario del establecimiento. - El plazo de resolución podrá ser extendido en 1 día más por motivos fundados, los cuales deberán consignarse en el informe respectivo. - El pronunciamiento deberá realizarse personalmente a los apoderados involucrados dentro de los plazos fijados para la resolución.

- g) ✓ **RESGUARDO DE LA INTIMIDAD E IDENTIDAD** - La realización del presente protocolo deberá llevarse a cabo bajo estricta confidencialidad por quienes intervengan en su ejecución, debiendo tener especial reserva respecto de los hechos que motivan la apertura del protocolo y la identidad de los estudiantes o funcionarios involucrados. - No podrá interrogarse o indagar, de manera inoportuna, a los estudiantes involucrados, para evitar la revictimización de los mismos. Sin embargo, se podrá indagar o interrogar, pero siempre bajo presencia del apoderado/a. Educar con afecto, potenciando los talentos
- h) - Además, mientras se lleva a cabo el presente protocolo, se establece la más absoluta reserva sobre la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre finalizada y se tenga claridad respecto del o la responsable. - El funcionario que revele con terceros ajenos al procedimiento la identidad del estudiante afectado o acusado y del funcionario en el caso que así sea, será constitutivo de medida disciplinaria de acuerdo al presente reglamento.
- i) ✓ **MEDIDAS Y ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES Y APODERADOS Y LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN** - Respecto a la familia del afectado: La escuela deberá informar a la familia del estudiante afectado, mediante citaciones personales al establecimiento ya sea por vía telefónica o escrita, en donde comunique los hechos acontecidos, su seguimiento, su resolución y medidas. - Respecto a la familia del estudiante denunciado: La escuela deberá informar a la familia del estudiante afectado, mediante citaciones personales al establecimiento ya sea por vía telefónica o escrita, en donde comunique los hechos acontecidos, su seguimiento, su resolución y medidas. - Respecto de la comunidad escolar: Una vez aperturado el presente protocolo, se debe notificar personalmente a profesor encargado sobre su apertura. Una vez terminado el presente protocolo, los resultados del mismo

deberán comunicarse a dirección y profesor/a jefe mediante citación personal. En consejo de profesores se comunicará la resolución y medidas adoptadas de manera general, sin individualizar a los involucrados, resguardando su identidad, esto con la única finalidad de establecer un dialogo entre los actores de la comunidad escolar para efectos de evitar o anticiparse ante situaciones que pudiesen constituir agresiones sexuales o hechos que afecten la indemnidad sexual de algún miembro de la comunidad educativa.

j)

k) **✓ PROCEDIMIENTO DENUNCIA OBLIGATORIA** En virtud del artículo 175 del Código Procesal Penal frente a antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes y/o que hubieran tenido lugar en el establecimiento educativo, se observará el siguiente procedimiento: - Si quien tuvo conocimiento es , Profesor encargado u otro funcionario , quien primeramente haya conocido el caso, deberá interponer la denuncia respectiva dentro de las 24 horas siguientes en que haya tomado conocimiento de los hechos, sin perjuicio de comunicar tal situación ante el departamento de educación . - Si quien tuvo conocimiento es un asistente de la educación no docente, deberá comunicar apenas haya tomado conocimiento del caso al Encargado de Convivencia Escolar, quien interpondrá la denuncia dentro de las 24 horas siguientes. Si un estudiante es el agresor, tiene 14 años o más, y dicha acción es constitutiva de delito, se interpondrá la denuncia para efectos de aplicar la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sin perjuicio de las medidas pedagógicas y/o formativas que en reglamento correspondan. En virtud del mismo artículo 175 del Código Procesal Penal, respecto de los delitos perpetrados contra los profesionales y funcionarios de dichos establecimientos al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas, se observará el siguiente procedimiento: - Quien haya tomado conocimiento del caso deberá informar inmediatamente a dirección del establecimiento quien deberá interponer, dentro de un plazo de 24 horas, la correspondiente denuncia. - En el caso de que sea el profesor encargado el agredido, deberá comunicar al sostenedor para que este interponga la denuncia, sin perjuicio de interponerla el propio afectado. En ambos casos, la denuncia respectiva se podrá realizar en cualquiera de estas instituciones: Carabinero de Chile Policía de Investigaciones Tribunales de justicia Ministerio Público

l) **✓ MEDIDAS DE RESGUARDO** Mientras se substancia el procedimiento la escuela se ve en la obligación de adoptar medidas que vayan en resguardo de los estudiantes involucrados, siempre tomando en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y sus características personales. Dentro de estas estarán: - Separación de los estudiantes involucrados dentro de la sala de clases. - Suspensión temporal del estudiante presuntivamente agresor mientras dure la investigación sin perjuicio de que el establecimiento quedará obligado a enviar material pedagógico durante los días que el estudiante se encuentre afecto a esta medida y así no restringir su derecho a educación. -

Derivación del estudiante agredido a un centro asistencial de salud en el caso de estar frente a una agresión sexual.

- m) ✓ **MEDIDAS DE RESGUARDO CUANDO EL VICTIMARIO FUESE UN ADULTO** Cuando existan adultos involucrados en los hechos, y con la finalidad de resguardar la integridad de los estudiantes, se establecerán las siguientes medidas: - Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes. - Traslado de funciones. - Informar, a través de oficio, al Departamento de Educación Municipal, para la apertura de la investigación sumaria o sumario administrativo según corresponda. - De ser necesario, se establecerá una solicitud de medida de protección al tribunal de familia competente, para la adopción de medidas cautelares y las que en derecho corresponda.
- n) ✓ **MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS** Medidas respecto del estudiante presuntivamente agredido: podrá adoptar, dependiendo de las circunstancias del caso, cualquiera de las medidas formativas y pedagógicas que se describen en el apartado de “Medidas formativas y pedagógicas” del presente reglamento. Dando especial énfasis en la reprogramación de evaluaciones y entrevistas con la psicóloga del establecimiento por parte del estudiante y su apoderado para otorgar contención, ayuda y guía parental ante el proceso. Medidas respecto del estudiante presuntivamente agresor: - El Encargado de Convivencia Escolar podrá adoptar, dependiendo de las circunstancias del caso, cualquiera de las medidas formativas y pedagógicas que se describen en el apartado de “Medidas formativas y pedagógicas” del presente reglamento. Dando especial énfasis en la reprogramación de evaluaciones y entrevistas con la psicóloga del establecimiento hacia el estudiante y su apoderado/a para otorgar contención, ayuda y guía parental ante el proceso.
- o) ✓ **ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO** - El funcionario que observe una agresión sexual o algún hecho que atente contra la indemnidad sexual de cualquier miembro de la unidad educativa o haya tomado conocimiento de los mismos, deberá informar inmediatamente y por escrito al encargado de Convivencia Escolar. - Dentro de las 24 hrs., siguientes en que se haya presenciado o tomado conocimiento de los hechos, se deberá dejar la denuncia respectiva. - Una vez recibida la información, el Encargado de Convivencia Escolar deberá aperturar el presente protocolo. - Se deberá citar al apoderado/a del estudiante afectado para comunicarle lo sucedido, la apertura del presente protocolo de acción y las etapas y consecuencias que este tiene. - Se deberá citar al apoderado/a del estudiante denunciado sobre el mérito de la denuncia y la apertura del presente protocolo. Se le deberá leer y explicar el mismo y las eventuales consecuencias.
- p) - Se debe comunicar personalmente al profesor/a jefe sobre lo denunciado para que tome conocimiento y monitoree al estudiante para que de aviso ante cualquier cambio emocional o conductual. - Se deben establecer medidas de resguardo mientras se substancia el proceso. - Se deberá realizar un proceso de investigación, en la cual se solicitará declaración a todos los miembros de la comunidad educativa que pudiesen tener antecedentes de lo sucedido, en el caso que los hechos se

hubiesen perpetrados dentro del establecimiento. - En el caso que los hechos hubiesen sido cometidos fuera del establecimiento, por una persona ajena al mismo, no se realizará proceso investigativo, sino solo la correspondiente denuncia. - El encargado de implementar el presente protocolo, al final del mismo deberá emitir un informe final el cual deberá contener:

- q) a. La relación de los hechos
- r) b. Procedimientos de investigación, en el caso de ser procedente
- s) c. Resultado d. Medidas de resguardo adoptadas
- t) e. Medidas formativas
- u) f. Sanciones disciplinarias
- v)
- w)
- x) - Se deberá citar personalmente al apoderado/a del estudiante presuntivamente víctima y se le deberá leer y comentar el informe respectivo. - Se deberá citar personalmente al apoderado/a del estudiante presuntamente agresor y se le deberá leer y comentar el informe respectivo. - Una vez concluido el presente protocolo, se deberá monitorear la situación emocional y pedagógica de los estudiantes involucrados, durante un término de dos semanas. Dicho monitoreo, será encargado al profesor/a jefe.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

✓ **PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PRESENTE PROTOCOLO.** - El responsable de ejecutar el presente protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar o quien lo reemplace. - El responsable de aplicar las medidas, acciones, planes y políticas que se definan será el propio Encargado de Convivencia Escolar, en colaboración con docentes, asistentes, personal del establecimiento e incluso organismos colaboradores externos, que sean necesario para su ejecución.

✓ **PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO** - El encargado de ejecutar el presente protocolo deberá resolver el mismo dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde que haya tomado conocimientos de los hechos por sí mismo o previa derivación realizada por el docente o funcionario del establecimiento. - El plazo de resolución podrá ser extendido en 1 día más por motivos fundados, los cuales deberán consignarse en el informe respectivo. - El pronunciamiento deberá realizarse personalmente a los apoderados involucrados dentro de los plazos fijados para la resolución.

✓ **VÍAS DE COMUNICACIÓN AL APODERADO O ADULTO RESPONSABLE** - Respecto a la familia del afectado: La escuela deberá informar al apoderado del estudiante afectado, mediante citaciones personales al establecimiento ya sea por vía telefónica o escrita, en donde comunique los hechos acontecidos, su seguimiento, su resolución y medidas

✓ **PROCEDIMIENTO DENUNCIA OBLIGATORIA** - En virtud del artículo 175 del Código Procesal Penal, frente a antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes y/o que hubieran tenido lugar en el establecimiento educativo, se observará el siguiente procedimiento:

i. Si quien tuvo conocimiento es Director, Profesor o Inspector, quien primeramente haya conocido el caso, deberá interponer la denuncia respectiva dentro de las 24 horas siguientes en que haya tomado conocimiento de los hechos, sin perjuicio de comunicar tal situación ante el departamento de convivencia escolar.

ii. Si quien tuvo conocimiento es un asistente de la educación no docente, deberá comunicar a penas haya tomado conocimiento del caso al Encargado de Convivencia Escolar, quien interpondrá la denuncia dentro de las 24 horas siguientes. En ambos casos, la denuncia respectiva se podrá realizar en cualquiera de estas instituciones: Carabinero de Chile Policía de Investigaciones Tribunales de justicia Ministerio Público

✓ **OBLIGATORIEDAD DE RESGUARDAR LA INTIMIDAD E IDENTIDAD DEL ESTUDIANTE** - Se permitirá la presencia de los padres o de quien tenga el cuidado personal de/la menor en todo momento para que otorgue compañía. En su defecto, puede ser su mejor amigo/a, o funcionario de confianza (profesor jefe, asistente etc.). - Se prohíbe, bajo toda circunstancia, exponer al estudiante al resto de la comunidad educativa sobre los hechos objeto del presente protocolo.

- Se prohíbe, bajo toda circunstancia, interrogar o indagar inmediatamente al estudiante sobre los hechos objeto del presente protocolo, para evitar vulnerar sus derechos, salvo que, el estudiante de manera voluntaria, preste declaración espontánea - Se prohíbe, bajo toda circunstancia, que un funcionario indique a terceros la identidad del/los estudiantes involucrados en el presente protocolo. El funcionario que no cumpla con esta obligación será objeto de sanción disciplinaria de acuerdo al presente reglamento.

✓ **ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO** - El funcionario que observe a un estudiante consumiendo o portando droga o alcohol , independiente de su cantidad, deberá comunicar inmediatamente, y por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar. - Una vez recibida la información, el Encargado de Convivencia Escolar deberá aperturar el presente protocolo. - Si se tratare de un hecho que revistiere caracteres de delito (tráfico, micro tráfico), se interpondrá la denuncia correspondiente siguiendo el conducto contemplado en el acápite de “Procedimiento de denuncia obligatoria”, todo dentro de las 24 hrs., siguientes de haber presenciado el hecho o haber tomado conocimiento del mismo. - Se deberá citar al apoderado/a del estudiante afectado para comunicarle lo sucedido, la apertura del presente protocolo de acción, sus etapas y medidas eventuales que se adopten. - Se debe comunicar personalmente al profesor/a jefe sobre lo acontecido para que tome conocimiento y monitoree al estudiante y así de aviso ante cualquier cambio emocional o conductual. - Se deberá realizar un proceso de investigación, en la cual se solicitará declaración a todos los miembros de la comunidad educativa que pudiesen tener antecedentes de lo sucedido, en el caso que los hechos se hubiesen perpetrados dentro del establecimiento. Se descarta preguntar inmediatamente al estudiante involucrado, salvo que este declare voluntariamente y de manera espontánea. - En el caso que los hechos

hubiesen sido cometidos fuera del establecimiento por actividad no curricular ni extracurricular, no se realizará proceso investigativo, manteniéndose las demás acciones (sin perjuicio de recabar información con la familia del estudiante involucrado). - Se deben establecer medidas de resguardo mientras se substancia el proceso. Tal conducta puede ser realizada dentro del establecimiento como fuera del mismo. En cualquiera de los casos se activa el protocolo para la adopción de medidas formativas y de apoyo al estudiante en cuestión. - El encargado de implementar el presente protocolo, al final del mismo deberá emitir un informe final el cual deberá contener:

1. La relación de los hechos
2. Procedimientos de investigación, en el caso de ser procedente
3. Resultado
4. Medidas de resguardo adoptadas
5. Medidas formativas

- Se deberá citar personalmente al apoderado/a del estudiante presuntivamente víctima y se le deberá leer y comentar el informe respectivo. - Se deberá citar personalmente al apoderado/a del estudiante presuntamente agresor y se le deberá leer y comentar el informe respectivo. - Una vez concluido el presente protocolo, se deberá monitorear la situación emocional y pedagógica de los estudiantes involucrados, durante un término de dos semanas. Dicho monitoreo, será encargado al profesor/a jefe. - Tratándose de droga ilícita como Marihuana, Cocaína, Pasta Base o cualquier otra, la escuela, a través del Encargado de Convivencia Escolar, retendrá la sustancia, sin manipularla hasta esperar la actuación policial. - Tratándose de alcohol, la sustancia quedará en Dependencia del Establecimiento para ser entregado al apoderado/a.

✓ **MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO AL ESTUDIANTE DIRECTAMENTE AFECTADO**

MEDIDAS FORMATIVAS - Derivación a la psicóloga del departamento tanto al estudiante víctima como al estudiante agresor, todo previa autorización de/los apoderados. Se descarta la interposición de medidas disciplinarias, dado que toda acción implementada en este protocolo tiene una finalidad formativa y protectora, asumiendo la comunidad educativa un rol de apoyo en la restitución de los derechos vulnerados del NNA involucrado. - Citación y reunión, por parte de la psicóloga del establecimiento, a los apoderados de los estudiantes involucrados para la entrega de habilidades parentales para afrontar la situación en familia. - Realización de un plan de intervención. - Derivación a la Trabajadora Social. - Del mérito de la investigación que se lleve a cabo, se podrá interponer una solicitud de medida de protección ante el Tribunal de Familia competente. **MEDIDAS PEDAGÓGICAS** - Se recalendarizará evaluaciones debidamente programadas en todas las asignaturas (en el caso de ser necesario).

- Envío de material pedagógico, en el caso que el/la estudiante se ausente por este motivo. - En el caso que la ausencia del estudiante sea prolongada producto de los hechos que motivaron el presente protocolo, se solicitará a los profesores de asignatura que realicen refuerzo pedagógico vía telemática, previa coordinación con el/la apoderada5. - El profesor/a jefe reforzará, durante los 30 días siguientes a la activación del presente protocolo, en el horario de Orientación, un refuerzo de los objetivos de aprendizaje que más se adecúen al caso, siempre salvaguardando la identidad del estudiante afectado.

✓ **MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA** – alguna red externa realizará charlas preventivas al curso del estudiante involucrado. Bajo ninguna circunstancia se individualizará al estudiante afectado. - El Departamento de Convivencia Escolar, gestionará charlas preventivas a otros cursos, sobre los riesgos y consecuencias del consumo de drogas y alcohol, a través de programas externos (SENDA), previa coordinación. Se mantiene el porcentaje de exigencia. Esta medida deberá implementarse dentro del horario de trabajo de/la profesora, particularmente en sus horas no lectivas, y quedará sujeta a la disponibilidad horaria que tenga el docente respectivo. Por lo tanto, ante la eventualidad que un docente tenga destinada sus horas no lectivas para otras actividades (planificación, codocencia, etc.) esta medida no se llevará a cabo, sin perjuicio de ejecutarse las demás

- la escuela, gestionará charlas preventivas a apoderados, sobre los riesgos y consecuencias del consumo de drogas y alcohol en lo jóvenes, a través de programas externos (SENDA), previa coordinación.

✓ **DERIVACIÓN A INSTITUCIONES Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y MECANISMOS DE APOYO A ACTIVAR** - La escuela derivará al Departamento de Salud del domicilio del estudiante, para que ingrese a Salud Mental y se otorgue la ayuda pertinente, Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA PREVIENE, Oficina de Protección de Derechos (OPD), Programa de Prevención Focalizada (PPF) Maúlen Parral, según corresponda

✓ **MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO A ACCEDER A INTERVENCIONES DE SALUD**
NOMBRE ENCARGADO/A CONTACTO Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivadas del consumo de drogas ilícitas o psicotrópicas (PAB) Medico: Diego López Trabajador Social: Héctor Ramos Terapeuta Ocupacional: Patricio Vega Correo: programapabparral@gmail.com Oficina Protección de Derechos (OPD) Johana Astorga Rojas Fono: 982390545 Correo: opd.parral.2014@gmail.com Programa de Prevención Jacqueline Urrutia Morales Teléfono: 732463178 Correo: ppfmaulen@gmail.com . Se derivará a una sola institución, dependiendo del caso en cuestión. Focalizada (PPF) Maúlen Parral Programa de intervención integral especializada (PIE) Cauquenes Hernán Fuentes Bahamondes Teléfono: 442890941 Correo: dirpiecauquene@ciudadelnino.cl Programa de intervención integral especializada PIE - Linares Ana Muñoz Diaz Teléfono: 732215569 Correo: pielinares@crate.cl Programa Chile Crece Contigo: Hospital San José de Parral Claudia Urra Silva Teléfono: 732567350 Centro de Salud Familiar: Arrau Méndez Sector Rojo Sector Azul Sector Verde Enzo Castilla Evelyn Valladares Doris Troncoso Correo: sectorrojo@saludparral.cl Correo: sectorazul@saludparral.cl Correo: sectorverde@saludparral.cl Centro Comunitario de Salud: Familiar Los Olivos Lucia González Morales Correo: cecosf.losolivos@saludparral.cl Fono: 956791979 Centro de Salud Familiar: Viña del Mar Clara Norambuena Teléfono: 732461460 Correo: cecosf.vinadelmar@saludparral.cl Centro de Salud Familiar: Buenos Aires Carolina Vera Teléfono: 442872000 Correo: cecosf.buenosaires@saludparral.cl Salud mental en APS Componente uno: Trabajadora Social: Texia Gonzales Correo:

psicóloga.ríos.eli.c@gmail.com Correo mariajoseretamalgarcia@outlook.com Educar con afecto, potenciando los talentos Psicóloga: Elizabeth Ríos. Componente dos: María José Retamal García. Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil (PASMI) Carolina Salas Correo: carolinasalas@live.cl Programa espacios amigables para adolescentes Natalia Guzmán Teléfono: +56939520267 / +56965194355 Correo: espacioamigable.parral@gmail.com Tribunal de Familia, Comuna de Parral Dirección: Buin N°672, Parral. Teléfono (73) 246 4735 Senda Previene Felipe Benavente Teléfono: +569 81548132 Correo: sendaprevieneparral@gmail.com Departamento de Ayuda Social Soledad Vilches Teléfono: 73275 1577 Correo: soledad.vilches@parral.cl

✓ **PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN** - Se realizará un seguimiento y trabajo en red y coordinación con las instituciones derivadas a través de citas presenciales o telemáticas, a cargo del establecimiento. - El seguimiento se realizará cada 3 meses, pudiendo hacerse en un plazo menor, si el caso lo amerita. - Del trabajo en red y sus coordinaciones, se levantará acta escrita, la cual deberá entregarse a Convivencia Escolar. - Se llevará un registro físico en la Oficina de Convivencia Escolar, en donde el estudiante tendrá una carpeta con todos los antecedentes de su

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA EL TRÁFICO DE ALCOHOL Y/O

DROGAS EN INMEDIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno o alumna traficando alcohol o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones de éste, se procederá de manera siguiente:

Cualquier persona de la comunidad escolar del establecimiento que reciba la denuncia o sospecha de tráfico de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del colegio, en las inmediaciones del establecimiento educacional, deberá informar de manera inmediata al Director/a del Establecimiento o al Encargado de Convivencia Escolar, activándose el presente Protocolo de Actuación.

El Director/a en conjunto con el Encargado de la Convivencia escolar, citarán al apoderado del alumno o alumna denunciada para informar en detalle de la situación y comunicar las acciones a seguir, actuando conforme a normativa de Reglamento Interno.

El Director/a o encargado de convivencia escolar deberá denunciar en un plazo máximo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento de la situación a Carabineros de Chile, Ministerio Público o PDI.

En este apartado, las situaciones a considerar son: la comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Además, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, debe realizarse la denuncia correspondiente.

En ningún caso se podrá revisar las pertenencias personales de los alumnos con el fin de registrar si porta mayor cantidad de drogas o alcohol. Solo se podrá requisar la droga o alcohol que se encontró comercializando de manera infraganti.

El Director/a dispondrá, además, del procedimiento de seguimiento del caso al interior del establecimiento, el que será realizado por el Profesor Jefe con Apoyo del Encargado de Convivencia Escolar y/o uno de los Psicólogos del DAEM.

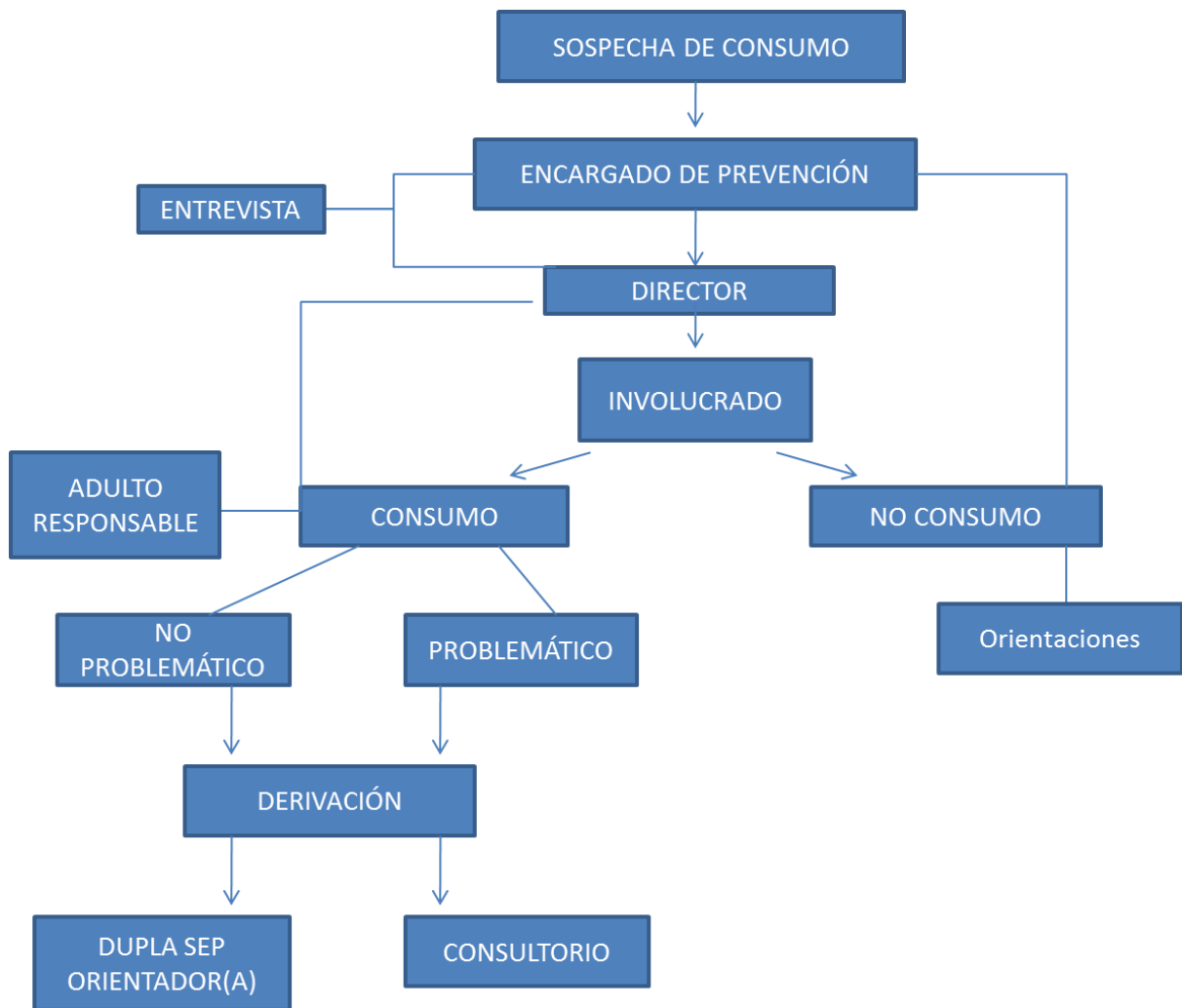
Una vez realizada la denuncia, el encargado de convivencia escolar, en conjunto con equipo Jurídico-Social DAEM, evaluará la interposición de una Medida de Protección si el alumno fuere menor de edad, previo visto bueno del departamento jurídico de DAEM.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE TABACO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Al interior del establecimiento está estrictamente prohibido, el consumo, venta y posesión o porte de tabaco, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido en la Ley N° 19.419.

"El consumo de tabaco dentro del establecimiento se considera una Falta Muy Grave, el Consumo y/o introducción de productos ilícitos (drogas) en el establecimiento o en sus alrededores. La consecuencia del incumplimiento de esta norma va desde la suspensión de clases. En la aplicación de estas sanciones se evalúa cada caso en particular y acorde tanto a la conducta anterior del alumno o alumna afectada como su edad y reincidencia. Todo este procedimiento será informado en entrevista personal al apoderado y alumno por el Profesor Jefe y, si es necesario, acompañado por uno de los psicólogos del DAEM.

- a) Esquema de Referencia Asistida



ACCIONES QUE FOMENTAN LA SALUD MENTAL Y PREVIENEN CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INTENTO SUICIDA Y AUTOLESIONES IDEAS GENERALES

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas: Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos Dichas charlas podrán estar dirigidas a estudiantes en particular, a grupo de estudiantes, cursos o alumnos en general. Si bien, de acuerdo a la Circular N°482 la cual Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales, este apartado se encuentra dentro de las acciones relacionadas con el maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, dada la importancia y relevancia que ha adquirido la salud mental en los últimos años, este establecimiento decide tenerlo en un acápite particular, lo que no obsta a dar estricto cumplimiento a la circular citada. De acuerdo a las “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales” MINSAL 2019. de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”). Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación. Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. Conductas autolesivas: Son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona.

ACCIONES QUE FOMENTAN LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Las estrategias de prevención consignadas en el apartado de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, así como las medidas de prevención presentes en el apartado de drogas y alcohol, de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes y aquellas consignadas en el apartado de vulneración de derechos forman parte de las estrategias que implanta este establecimiento en orden a prevenir los hechos allí propuestos, pero también a prevenir conductas suicidas y/o autolesivas, por lo que aquellas acciones se entienden formar parte de este acápite . Sin perjuicio de aquello, se establecen las siguientes estrategias de prevención tomando en consideración los 6 componentes que han demostrado ser de gran utilidad en la prevención de estas conductas en un contexto escolar: Esto se deriva debido a que el problema del suicidio no es un fenómeno aislado, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan . (Prevención conductas suicidas en establecimientos educacionales, MINSAL, 2019). CLIMA ESCOLAR: En este apartado se hacen propias las estrategias de prevención frente al acoso escolar consignadas en el apartado sobre maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa. 2. PREVENCIÓN DE

PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL: El establecimiento genera coordinación y cooperación con programa SENDA y departamento de salud. 3. EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO: Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema. Al respecto, el establecimiento, gestionará actividades de educación y sensibilización . Educación y Sensibilización a estudiantes: Se realizarán talleres grupales e implementarán recursos audiovisuales (material informativo) sobre: mitos y estereotipos sobre el suicidio, incentivar la búsqueda de ayuda, información sobre dónde pedir ayuda dentro del establecimiento educacional y fuera de este, lugares de atención y cómo acceder a ellos. ii. Educación y Sensibilización a padres, madres y apoderados: Se realizarán charlas impartidas por la psicóloga de la red o DAEM , foros de discusión y se entregarán folletos informativos sobre: factores de riesgo y de protección asociados al suicidio, señales de alerta, socialización de pasos a seguir ante detección de conducta suicida en la escuela y herramientas para ser frente ante los desafíos de la vida cotidiana. iii. Educación y Sensibilización a docentes, asistentes de la educación: Se realizarán charlas impartidas por la psicóloga de la red, foros de discusión sobre: factores de riesgo y de protección asociados al suicidio, señales de alerta, socialización de pasos a seguir ante detección de conducta suicida en la escuela y herramientas para ser frente ante los desafíos de la vida cotidiana. 4. DETECCIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO: En este acápite se aplicará un instrumento de pesquisa y la detección de señales de alerta observadas en la escuela, las cuales serán ejecutadas por el profesor encargado, si este ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos: Son aquellos agentes a través de los cuales la escuela puede identificar estudiantes en riesgo, realizar un primer abordaje y ser un puente entre el estudiante en riesgo y la atención en la red de salud.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INTENTO DE SUICIDIO O CONDUCTAS AUTOLESIVAS DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SEÑALES QUE OBLIGAN ACCIONAR:

1. Todo funcionario del establecimiento deberá estar atento ante cualquiera de las siguientes conductas: SEÑALES EN NIÑOS Y NIÑAS: (QUE PERSISTAN POR AL MENOS 2 SEMANAS) - Cambios repentinos en el comportamiento o el estado de ánimo, ej: irritabilidad o retraimiento excesivos, no disfruta actividades que antes le agradaban. - Retroceso en conductas de autonomía (control de esfínter, necesidad constante de - apoyo del adulto para realizar acciones que hacía por sí mismo/a, dificultad para - separarse del cuidador). - Dificultades para concentrarse, prestar atención o finalizar sus tareas (que sobrepasan lo esperado para la edad). - Problemas para relacionarse con pares y adultos. - Comportamiento agresivo, impulsivo o desafiante. - Tristeza, ansiedad o miedo excesivo. - Cambios en el interés/logro de aprendizajes, no se motiva con juegos o actividades, y/o cambio en desempeño dentro del establecimiento. - Niños o niñas extremadamente introvertidos/as. - Rechazo a asistir o permanecer en el establecimiento educativo. - Niños o niñas sobre adaptados/as (síndrome de la “niña buena”: “nunca se enoja, se observa muy bien portada, pasa desapercibida dentro de la sala, entre otros comportamientos). 2. Todo padre, madre y/o apoderado deberá estar atento ante cualquiera de las siguientes conductas: - Dificultades para manejar el comportamiento del niño o la niña. Educar con

afecto, potenciando los talentos - Estrés familiar multicausal o problemas de pareja que puedan afectar al niño o la niña. - Expresar que se encuentra “sobrepasado/a” por situaciones con la niña o niño. - Manifestar problemas persistentes de sueño y/o alimentación en el niño o niña. - Preocupación por el bienestar emocional o mental del niño o la niña. 3. Si algún funcionario observa o sospecha de alguna de las conductas antes mencionadas o cualquier otra conducta que, a su juicio, sea procedente de derivación, realizará esta, de manera escrita a la red de salud mental. 4. Una vez informado al padre, madre o tutor, se derivará a la red de salud mental.

Si la conducta es intento de suicidio, se entregará información al padre, madre o tutor, se derivará el caso directamente al Hospital de Salud de Parral.

CASO DE SUICIDIO CONSUMADO DE UN ESTUDIANTE, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE: 1. Activación del Protocolo: El prodfesor/a (o quien este designe), inmediatamente tomado conocimiento delos hechos, deberá convocar una primera reunión con el profesor jefe del/la estudiante, profesores interventores, Equipo de Convivencia Escolar y personal administrativo para informar sobre la apertura del protocolo y las acciones a seguir. 2. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres: Dentro de las 24 horas siguientes a la reunión anterior, el profesor/a o quien este designe deberá verificar los hechos y asegurar la real causa de muerte, a través de la información oficial que suministren los padres. La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa. 3. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional, para lo cual, en el caso que la familia tenga otro/a estudiante matriculado en el establecimiento,. 4. Dentro de la misma semana de ocurridos los hechos, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. 5. Atender al Equipo Escolar: Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan

6. Atender a los Estudiantes (comunicación y apoyo): Cada profesor/a jefe, deberá ofrecer a sus estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas. Esto se realizará en el momento que determine cada profesor, dependiendo del grado de afectación del curso respectivo. Conjuntamente con esto, y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase.

7. Información a los medios de comunicación: Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución. El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación. Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios. Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación. El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

8. Funeral y Conmemoración: Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral). Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo. Se entregará a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

9. Seguimiento y Evaluación: El Equipo de Convivencia Escolar, como estamento responsable del presente protocolo, realizará seguimiento y evaluación de las acciones realizadas.

RECONOCIMIENTO: se otorgará un incentivo para premiar el buen rendimiento escolar, mejor asistencia, mejor compañero y el esfuerzo realizado por los estudiantes durante el año escolar, este reconocimiento será entregado de forma anual al culminar el año escolar, en presencia de su familia.

Protocolo de Cancelación de Matrícula y expulsión.

Acciones de los miembros de la comunidad educativa.

Cuando se tenga conocimiento de conductas o hechos que constituyan o pudieran constituir o configurar una infracción que tenga como consecuencia la cancelación de la Matrícula o Expulsión, según el Reglamento de Convivencia Escolar. Se deberá seguir el siguiente Protocolo, a saber:

- a) PASO 1: “REUNIÓN PREVIA”. El profesor/a encargado/a junto al encargado de convivencia escolar y el Profesor Jefe siempre deberán reunirse con el alumno afectado y sus padres o apoderados, para informarles acerca de la naturaleza, gravedad y entidad de las conductas o hechos de que tuviera conocimiento, advirtiéndoles la posibilidad de aplicación de

sanciones y las medidas de apoyo o preventivas que se hubieran implementado a favor del alumno conforme al mismo Reglamento, levantándose acta de todo lo obrado y suscrita por todos los participantes de la reunión, incluido el alumno.

Esta Reunión debe efectuarse siempre y es imprescindible que se haga ante cualquier hecho o conducta que constituyan o pudieran constituir o configurar una infracción que tenga como consecuencia la cancelación de la Matrícula o Expulsión, según el Reglamento de Convivencia Escolar. Esta reunión quedará registrada en un acta que levantará el mismo Encargado de Convivencia Escolar, suscrita por todos los involucrados.

En la reunión se informará al apoderado y alumno, la realización de la una investigación de los hechos ocurridos y dependiendo la gravedad del caso se podrá suspender al alumno durante los días que dura esta investigación.

- b) PASO 2: “INVESTIGACIÓN BREVE DE 3 DÍAS HÁBILES”. Habiéndose efectuado la reunión o aplicándose lo dicho en el párrafo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar deberá comenzar una breve investigación de los hechos o conductas que constituyan o pudieran constituir o configurar una infracción que tenga como consecuencia la cancelación de la Matrícula o Expulsión, según el Reglamento de Convivencia Escolar, la que no podrá durar más que 3 días hábiles. Pudiendo solicitar antecedentes, entrevistar a testigos, pedir informes, entre otros; no existiendo limitación en cuanto a los medios que pudiera tener para un mejor esclarecimiento de los hechos y siempre que no se transgreda norma legal alguna en su obtención.

Del mismo modo, El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar al Consejo Escolar de la realización de esta Reunión y de la circunstancia de que se iniciará un proceso breve de investigación, pudiendo citar a un Consejo Escolar Extraordinario para estos efectos. Debiendo también informar de esta circunstancia al Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

- c) PASO 3: “NOTIFICACIÓN CARGOS, 2 DÍAS HÁBILES PARA DEFENSA ESCRITA”. Luego, si el Encargado de Convivencia Escolar pudo concluir que los hechos efectivamente ocurrieron y que el alumno investigado fue participe de los hechos, El Encargado de Convivencia deberá notificar personalmente esta circunstancia al alumno afectado y a sus padres o apoderados, es decir, que hubo una denuncia que es cierta y que el alumno tuvo participación responsable en los hechos. Todo para que, en el plazo de 2 días hábiles, el alumno afectado y sus padres o apoderados tengan la oportunidad de defenderse por escrito, pudiendo incorporar todos los medios de prueba que estimen útiles. Este documento deberá ser entregado personalmente al Encargado de Convivencia Escolar antes que venza el plazo de 2 días hábiles ya descrito para defenderse.
- d) PASO 4: “INFORME DE INVESTIGACIÓN”. Recibido o no el documento de defensa del alumno y de sus padres o apoderados, el Encargado de Convivencia Escolar emitirá un Informe al profesor/a encargado/a en no más de un día hábil desde que se hubiese recibido el escrito de defensa o que hubiese vencido el plazo para ello sin haberse presentado.

Dicho Informe contendrá:

- El hecho de que se llevó a efecto la reunión informativa previa,
 - Acta de primera reunión,
 - Las medidas preventivas y/o reparatorias que el Establecimiento aplicó conforme al Reglamento de Convivencia Escolar, para el caso particular.
 - Un análisis minucioso de todos los elementos recabados en el marco de la investigación,
 - La circunstancia de haberse logrado convicción de la efectividad de los hechos y participación responsable del alumno afectado,
 - Las razones que se tuvo para rechazar o acoger la defensa escrita del alumno y de sus padres o apoderados,
 - El hecho de no haberse presentado la defensa escrita del alumno afectado y de sus padres o apoderados, si es que fuera procedente,
 - La sugerencia de sanción que, conforme al Reglamento de Convivencia Escolar, sea procedente aplicar para el caso en concreto, o bien la sugerencia de sobreseer al alumno afectado, y finalmente
 - Todo aquello que el Encargado de Convivencia Escolar estime útil y pertinente para que sea conocido por el Director, sin caer en juicios de valor y personales en dicho informe.
- e) PASO 5: “DECISIÓN DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN”. Con el Informe, el Director o Directora en el plazo de un día hábil deberá decidir si acoge o no la sugerencia del Encargado de Convivencia Escolar. Debiendo El profesor/a encargado/a notificar personalmente al alumno afectado y a sus padres o apoderados de la decisión de sancionar al alumno o bien sobreseerlo, en documento escrito suscrito por el Director, el alumno afectado y sus padres o apoderados.
- f) PASO 6: “RECONSIDERACIÓN”. El alumno y sus Padres o Apoderados tendrán el plazo de 15 días corridos para solicitar por escrito al profesor/a encargado/a que reconsidere su decisión, pudiendo acompañar todos antecedentes que estimen necesarios para ello. Debe tenerse en cuenta que, si el vencimiento del plazo, es un día sábado, domingo, feriado o de aquellos en los que Establecimiento Educacional no preste servicios, el vencimiento para entregar la reconsideración será el día hábil inmediatamente siguiente.
- g) PASO 7: “DECISIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN”. El Director tendrá un plazo de dos días hábiles para decidir si acoge o rechaza la reconsideración presentada por el alumno o sus Padres o Apoderados, debiendo consultarlo previamente al Consejo de Profesores, citando

a un Consejo Extraordinario para analizar la situación con todos los antecedentes necesarios y levantando acta de todo lo obrado en él, la que será suscrita por todos los participantes.

La respuesta a la Reconsideración deberá ser entregada personalmente a quien la hubiese presentado por el propio Director.

- h) PASO 8: “INFORME A SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN”. Finalmente, el profesor/a encargado/a que hubiese tomado la decisión de Cancelación de Matrícula o Expulsión, en el plazo de cinco días hábiles deberá informar de esta situación a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación respectiva, adjuntando toda la documentación que estime útil y enviado copia al Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) de Parral.

22.10.1 Consideraciones finales.

Se debe dejar en claro que la decisión de cancelación de matrícula o expulsión se hará efectiva cuando hubiese transcurrido el plazo de 15 días corridos para presentar Reconsideración, o bien, habiéndose presentado ésta fue rechazada.

Todo el proceso de Cancelación de Matrícula o Expulsión deberá incorporarse a una carpeta que será llevada por el Encargado de Convivencia Escolar, la que tendrá el carácter de secreta para todos los efectos legales, pudiendo sólo pedir el acceso a ella el alumno involucrado y sus padres o apoderados una vez que hubiese sido notificado de los cargos que se imputen para efectos de preparar su debida defensa escrita, pudiendo pedir copia si lo estimaren pertinente.

Excepcionalmente y cuando exista riesgo o peligro evidente a la integridad física o psíquica de quienes prestaron declaración en el marco de la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar podrá omitir relacionar sus identidades en el Informe respectivo, haciendo referencia solo a sus iniciales.

De igual manera, cuando los hechos investigados sean de tal entidad y gravedad que se pudiera prever razonablemente peligro en la integridad física o psíquica de los intervinientes y sean una ingente transgresión a la Convivencia Escolar, lo que será certificado por el Encargado de Convivencia Escolar y por el Director, se podrá decretar como medida preventiva la suspensión del alumno responsable desde que se inicie la investigación y hasta que sea resuelta la reconsideración. Esta medida de cancelación de matrícula o expulsión, no deberá adoptarse nunca por otras razones que no sean proporcionales y no arbitrarias y que estén determinadas en el mismo Reglamento de Convivencia Escolar, de ahí que no podría adoptarse, por ejemplo, por razones políticas, socioeconómicas, rendimiento académico, entre otras.

Protocolo de actuación frente a riesgo suicida.

1.1 El comportamiento suicida se manifiesta por:

- Ideación suicida.
- Planificación del suicidio.
- Intento de suicidio.

Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo:

1. Ideación suicida: tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño

2. Planificación: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

3. El intento de suicidio: se entiende como una acción o comportamiento no moral.

1.2 Indicadores a considerar en caso de riesgo suicida:

- Sentir que anda mal consigo mismo/a.
- Sentirse solo/a.
- No ver salida a sus problemas.
- Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas.
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros.
- Sentir que a nadie le importa o no lo/a quieren lo suficiente.
- Ojalá le pasara algo y se muriera.
- Sentir que nadie lo/a puede ayudar.
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos/as o en su familia.
- Sentirse como una carga para sus seres queridos.
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas.

Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para el/ella.

- No es capaz de encontrar solución a sus problemas.
 - Sus seres queridos estarían mejor sin el/ella.
 - Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse.
 - Siente que así es mejor no vivir.
 - Ha buscado método que lo/a conducirá a la muerte.
 - Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar.
 - Siente que su familia se podría reponer a su pérdida.
 - Ha pensado en algo para quitarse la vida.
 - Tiene un familiar que se suicidó.
 - Ha atentado contra su vida antes
- Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida.
- No abordar el tema en grupo.
 - Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
 - Tener máxima discreción y no exponer al/la alumno/a a otros compañeros/as que desconocen su situación o a otros adultos colegio.
 - Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto.

Eficiente o efectivo en este caso, significa que al/la alumno/a pueda explicar al/la psicólogo/a, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

1.3 Cuando el alumno o la alumna lo cuente por primera vez en el colegio a un educador:

Pasos a seguir:

1. Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto. Evitar el carácter de “superespecial” y la alarma. Hacer el menor ruido.
2. La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al equipo de psicólogo/a y orientador/a. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del/la alumno/a, contención del/la alumno/la de ser necesario, contacto con la familia, derivación y contacto con especialistas, entre otros.
3. Se informa a los padres la necesidad de apoyo a/la alumno/a a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente
4. Se deriva a/la alumno/a a atención psiquiátrica, para que el/la profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el/la alumno/a reciba todo el apoyo necesario así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.
5. Se le ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe de derivación para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

1.4 En caso de planificación o ideación con intentos previos.

1. Se deriva al/la alumno/a a atención correspondiente, para que el/la profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el/la alumno/a reciba todo el apoyo necesario así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia
2. Se le ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
3. Se informa a los padres que, por el cuidado de el/la alumno/a y de su comunidad, el/la alumno/a no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está

en condiciones de asistir al colegio. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo de el/la alumno/a, así como también por los miembros de la comunidad.

4. En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación.

Protocolo de atención alumnos (as) frente a autoflagelación dentro del establecimiento educacional.

El Establecimiento educacional debe velar por la integridad física y salud de los estudiantes al interior del establecimiento, lo que implica que cuando ocurran situaciones de autoflagelación de estudiantes en la Escuela, se deberá adoptar el procedimiento previsto en este instrumento, con el objeto de actuar de forma eficiente y eficaz, procurando garantizar de la mejor forma posible la salud e integridad física de los/as alumnos/as, cuando estas contingencias se presente.

Descripción

Frente a situación de autoflagelación (cortes en antebrazos, piernas y estómago visibles) o sospecha de éstas en sala de clases y/o recreos, o bien llega desde su hogar, se procederá a informar a los actores específicos que a continuación se detallan:

- a) Sospecha de que el/la alumno/a pueda estar cortándose (autoflagelación): Quien observe la situación (ya sea profesor/a, inspector/a, asistente social, psicólogo/a u otro profesional) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el/la alumno/a (entrevista). Si del relato se recoge que efectivamente hay cortes, se le informará el/la alumno/a que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad se ve en riesgo.
Por el contrario, si luego de entrevistarse con el/la alumno/a no se recaba información respecto de que efectivamente haya autoflagelación, se realizará una consejería breve y se ofrecerá eventual apoyo desde el establecimiento educacional.
- b) Evidencia de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado): se realizará la derivación interna a psicólogo/a o encargado de convivencia y derivación externa al apoderado/a de el/la alumno/a. Una vez notificado el apoderado se solicitará la firma que avale que toma conocimiento y que solicitará o no la hora correspondiente a especialista en institución de salud correspondiente (psicólogo/a, psiquiatra, consultorio, CESFAM, etc.).
- c) Cortes con herida expuesta: Quien reconoce el hecho se hace cargo y se preocupa de acompañar a el/la alumno/a, donde se encuentre ya sea, el inspector/a, asistente social o psicólogo/a, brindar primeros auxilios, ser trasladado al Hospital, así como también informar al profesor/a jefe y al apoderado/a.

En caso de que los familiares no puedan acompañar al alumno(a), un/a representante del establecimiento educacional se encargará de escoltarlo(a) a la institución de salud, hasta que se presente un familiar.

- d) Es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, se solicite por vía formal desde la dirección, la retroalimentación respectiva del caso del/la alumno/a (derivaciones pertinentes, horas de atención médicas, farmacoterapia), en las situaciones que se detallan en el segundo y tercer punto, con el objeto de coordinar las medidas sugeridas por el profesional médico y/o de salud mental, con el equipo psicosocial del establecimiento.
- e) De igual manera se informará al Tribunal de Familia sobre situación ocurrida para prevenir riesgos mayores que atenten contra la integridad del/la estudiante.

Protocolo y/o reglamento salidas pedagógicas.

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio, de los distintos cursos.

El foco de los viajes educativos del Establecimiento están orientados al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y transversales para la formación integral del educando, independientemente del aprendizaje en particular que se planifique por curso o departamento en las salidas a terreno, ya que Vivir la experiencia de aprender en destinos naturales, históricos y culturales del país, sentir y saber son una muy buena combinación para acercarnos a la realidad que debe ser aprendida, potenciando los valores y competencias declarados en nuestro proyecto educativo.

Estos viajes deben estar planificados y financiados en el Plan Anual de Acción, estableciendo el compromiso de cumplimiento de metas por curso, en un calendario de actividades anuales. También pueden ser parte de la capacitación docente, el apoyo especializado y adecuaciones curriculares para alumnos con NEE.

Descripción:

Se Programaran Viajes de estudios para potenciar los aprendizajes de los alumnos, así como para desarrollar los objetivos Transversales

Fecha Inicio: 01/5/

Fecha Termina: 30/11/

Programa Asociado: SEP

Responsable: Equipo de gestión

Recursos Necesarios Ejecución: Docentes encargados, Locomoción, colaciones, Fondos a Rendir
Revisar antecedentes.

PROTOCOLO PARA SOLICITUD DE VIAJES

- Planificación didáctica, documento elaborado por el o los docentes responsables del viaje pedagógico, el cual presenta los fundamentos y los objetivos que persiguen en esa actividad.
- Nómina de alumnos, documento que indique listado de estudiantes que participan del viaje pedagógico y que cuentan con las autorizaciones del apoderado respectivo.
- Autorizaciones, son los documentos que indican la autorización del apoderado para que el estudiante participe de la actividad, esta debe contener todos los datos del alumno, viaje, lugar, fechas de realización, horarios e identificación y firma del apoderado, sin enmendaduras ni borrones.
- Oficio cambio actividades (formulario: debe contener los siguientes datos: datos del establecimiento, datos del director, datos de la actividad: fecha, hora, lugar y niveles de cursos); documento que sale desde la Dirección con los antecedentes del viaje que se debe enviar a DAEM Parral.
- El docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a su coordinadora de ciclo, la Dirección del colegio o U.T.P. según corresponda.
- La Solicitud de Salida Pedagógica deberá presentarse con a los menos 20 días de anticipación a la realización de ésta, indicando lo siguiente: - Profesor encargado y/o profesor acompañante. - Apoderados, si lo hubiera. - Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, compromisos de comportamiento, medidas de seguridad.

- El docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverla firmada a los menos dos días antes de la salida. El/la alumno/a que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.
- Inspectoría y Secretaría o quien designe el director (a) enviarán el documento de Salidas Pedagógicas mediante oficio, adjuntando las autorizaciones de los padres, a la Dirección Provincial de Educación, por petición de la dirección del establecimiento, quien vía oficio adjunta la nómina de estudiantes con Rut, la autorización de los padres y los datos de la locomoción y chofer que los transporta; documentos y datos que deben ser recabados por el profesor a cargo de la salida.
- En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, U.T.P., su coordinadora de ciclo, apoderados y estudiantes.
- El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al establecimiento, por lo tanto tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material a Inspectoría General.
- Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante acompañado por un adulto a cargo, deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, el docente a cargo se comunicará con el colegio, para que se envíe el documento al centro asistencial y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.
- Los estudiantes usarán su buzo de uniforme institucional. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida de los estudiantes que se encuentren en esta situación.
- Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
- En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar.
- El docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.
- Este tipo de salida debe ser planificada con anticipación a través de las planificaciones de aula de cada docente, quedando autorizadas por Dirección.
- El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro de la salida en el Registro de Salidas Básica o Media según corresponda, especificando el motivo de la salida, lugar al que se dirige, número de estudiantes, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo, además en la misma bitácora queda también la firma del inspector que registra la salida.
- El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.
- Toda actividad deberá contar con la supervisión de docentes o funcionarios designados, que por normativa no debe superar los 10 estudiantes por adultos responsables.
- Al regresar al establecimiento el profesor a cargo debe registrar en la bitácora del nivel correspondiente, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran al establecimiento en el caso de las salidas pedagógicas.

- En todos los casos el docente debe contar con la autorización de la dirección del establecimiento y siempre y cuando los estudiantes cuenten con la autorización de los padres y apoderados, quienes deben estar en conocimiento del tipo de actividad, lugar en que se realizará, horario aproximado de salida y retorno, y el nombre de la persona a cargo.
- El docente o funcionario a cargo se hará responsable de verificar que cada uno de los estudiantes que participaron de la gira de estudio, retornan en óptimas condiciones al establecimiento o domicilio.

En caso de que un alumno no pueda asistir a la salida pedagógica, el establecimiento debe dejar un programa de actividades para que el alumno pueda desarrollar en la escuela ese día. Dicho programa debe ser informado con al menos 5 días hábiles antes al apoderado, para que tenga pleno conocimiento de las actividades a desplegar. También se le comunicará que funcionario de la escuela se quedará a cargo del alumno.

TRANSPORTE Y/O LOCOMOCIÓN

Cuando la Dirección del Establecimiento o DAEM Parral contrate los servicios de una Empresa de Transporte o los servicios de una persona natural, estos deberán presentar y cumplir los siguientes puntos:

1. La empresa o persona natural deberá presentar su permiso general de servicios de transporte vigente. (Emitido por el Ministerio o Subsecretaría De Transportes Y Telecomunicaciones)
2. Antecedentes del chofer:
 - a. Fotocopia de licencia de conducir (Clase acorde al vehículo a conducir)
 - b. Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad.
 - c. Hoja de vida del conductor.
 - d. Certificado de antecedentes.
 - e. Idealmente (Si es que lo tuviese) Certificado de curso Conducción Defensiva de Vehículos Pesados.
3. Documentación del vehículo
 - a. Revisión técnica (al día).
 - b. Permiso de circulación.
 - c. Seguro obligatorio contra accidentes personales (SOAP).
4. El vehículo de transporte deberá:
 - a. Presentar la cantidad de asientos individuales suficientes para la cantidad de personas que transportara de manera que, nadie sea transportado de pie o comparta asiento con otra persona.
 - b. Presentar la cantidad de cinturones de seguridad suficientes para todos los pasajeros.
 - c. Señalización de vías de escape ante emergencia y sus respectivas herramientas.
 - d. Contar con extintor de incendios, neumático de repuestos, triángulo de señalización, herramientas para el cambio de neumáticos, chaleco reflectante Clase III y botiquín de primeros auxilios.

4.2 Responsabilidades del chofer

Sera responsabilidad del chofer:

1. Respetar las normas del tránsito.
2. Velar por la seguridad e integridad física de las personas transportadas.
3. Asegurarse de que las puertas estén debidamente cerradas.
4. Asegurarse que todos los usuarios lleven el cinturón de seguridad abrochado.

Protocolo frente a la ausencia prolongada y la deserción escolar

Contexto:

Según párrafo 2º de Art. 4º, de los Derechos y Deberes: “La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derechos y el deber de educar a sus hijos”.

“La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley.”

“Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; **ASISTIR A CLASES; ESTUDIAR, ESFORZARSE POR ALCANZAR EL MÁXIMO DE DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES...**”

La deserción escolar es una situación no deseada debido a los efectos perjudiciales que tiene tanto en el individuo que deserta como en la sociedad. En términos generales, se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo. En este contexto, una primera distinción que es necesaria establecer es entre los conceptos de deserción y abandono escolar. El primer concepto considera la salida del sistema escolar como una situación que presenta cierta permanencia en el tiempo.

El segundo, por su parte, considera los estudiantes que se retiran del sistema durante un año académico específico, por motivos diferentes al traslado a otro establecimiento, sin evaluar si el retiro es temporal o si el estudiante retorna al siguiente periodo.

La unidad educativa se motiva y supervisa la asistencia efectiva a clases de todos los estudiantes, compromiso que se adquiere desde el momento en que los matriculan en este establecimiento educacional.

¿CUANDO OCURRE DESERCIÓN ESCOLAR?:

- Cada vez que el estudiante se haya ausentado por un tiempo prolongado a clases, desde tres días a una semana.
- Cuando al ausentarse a clases no se presenta certificado médico o un apoderado que justifique la situación.
- Se intenta solicitar explicación vía telefónica y el apoderado no responde.
- Luego de que el Colegio se haya comunicado con el estudiante y apoderado/a, y este continúe faltando a clases.

PROTOCOLO

- 1.- El/la profesor/a que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases, considerando tres días, deberá informar al profesor/a jefe para que este/a se comunique personalmente con el apoderado/a y averiguar cuál es la situación del/a estudiante.
- 2.- Además es el/la profesor/a jefe quien debe informar a la Subdirección de la situación de inasistencia del estudiante, para este se ponga en contacto con el apoderado/a, solicitando que se presente a la brevedad en el Colegio.
- 3.- Si se presenta el/la estudiante al otro día de la citación, deberá hacerlo con su apoderado/a, quien deberá justificar y firmar un acuerdo con profesor/a encargado/a.
- 4.- En el caso contrario a lo anterior, es decir, que no se presente el/la estudiante y el/la apoderado/a el día después de la citación, se deberán tomar otras medidas en conjunto con profesor/a encargado/a del establecimiento.

5.- Es el/la Trabajador Social, con el/la Orientador/a o quien corresponda deberá ponerse en contacto con el/la apoderado/a para indagar sobre lo que está sucediendo en el hogar del/la menor y del porqué la inasistencia.

6.-En el caso de que las personas anteriormente señaladas no pudiesen ubicar al apoderado/a, ni dar con el paradero de este, se enviará una carta certificada con la finalidad de comprobar la insistencia del Colegio por remediar la situación.

7.- Conjuntamente con lo anterior el/la Trabajador Social, Orientador/a o quien corresponda deberá enviar un oficio a la oficina de Protección de Derechos de la Infancia u otro organismo de la red de apoyo, para denunciar posible vulneración de derechos del/la estudiante.

Protocolo que garantice la higiene del establecimiento.

El objetivo de este protocolo es que el establecimiento se mantenga limpio y ordenado en todo momento, lo cual estará a cargo de los auxiliares de servicios menores, a cargo del aseo general y arreglos cada semana.

Para efectos del presente reglamento, las expresiones que aquí se señalan tendrán el significado que se indica:

Recinto: Espacio comprendido dentro de ciertos límites.

Establecimiento educacional: recinto o establecimiento cerrado en su perímetro y de carácter permanente, que se construye o habilita con el fin de entregar servicios destinados al desarrollo de un proceso educativo a diferentes niveles de enseñanza.

Capacidad máxima de ocupación: se refiere al máximo de personas que se ha declarado estar en condiciones de recibir en un establecimiento educacional para que permanezcan en forma simultánea.

Cadena de mando de Emergencia y Evacuación: Es la estructura organizacional jerárquica que considera responsabilidades en el desempeño de cada persona y que considera al menos, el siguiente orden: Jefe/a o director/a de emergencia, coordinador/a de emergencia, un equipo de Intervención, un equipo de alarma y evacuación, un equipo de Apoyo y un encargado/a de comunicación.

El informe sanitario se solicitará al inicio de las actividades del establecimiento educacional.

En el caso de producirse modificaciones en las condiciones iniciales que sirvieron de base para emitir el informe sanitario, la persona natural o jurídica responsable del establecimiento educacional, deberá emitir un nuevo informe, a fin de evaluar las condiciones sanitarias y de seguridad vigentes.

Con todo, la autoridad sanitaria procederá a fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento y mantención de las condiciones sanitarias básicas que se señalan en este reglamento.

La capacidad máxima de ocupación de los recintos que conforman un establecimiento educacional deberá ser como mínimo el número resultante de dividir la superficie útil para las personas de las áreas asignadas para cada uso, por el factor de la carga de ocupación correspondiente.

La superficie útil para las personas, será la resultante de descontar al área asignada para cada uso, la ocupada por escaleras, pasillos, los recintos tales como cocina, bodegas, servicios higiénicos, o similares, muebles, estanterías y las dependencias complementarias.

El establecimiento educacional deberá contar con abastecimiento de agua potable en cantidad suficiente para la bebida y necesidades básicas de higiene y aseo personal y de calidad conforme con la reglamentación vigente.

El establecimiento educacional deberá contar con recintos destinados a servicios higiénicos para uso de los/as alumnos/as y del personal que labora en el establecimiento. Los servicios higiénicos del personal deberán estar en recintos separados de los de uso de los/as alumnos/as y contar con la dotación mínima de artefactos exigida por el Ministerio de Salud para los lugares de trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Los servicios higiénicos para los/as alumnos/as serán de uso exclusivo de ellos y el número mínimo de artefactos serán los que se establecen en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

Los servicios higiénicos deberán mantenerse con sus artefactos en buen estado de funcionamiento y de limpieza, además de estar protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario.

Cuando los establecimientos educacionales sean mixtos, los servicios higiénicos deberán ser independientes para hombres y mujeres, calculándose el número de artefactos según el número de alumnos/as de cada sexo que concurren simultáneamente al establecimiento.

La dimensión del recinto de los servicios higiénicos deberá garantizar la privacidad, circulación y comodidad en el uso de los artefactos.

Los servicios higiénicos deberán estar separados de lugares de áreas de servicio y almacenamiento de alimentos, así como áreas de disposición de residuos, y deben ser fácilmente accesibles, en especial destinados para personas con capacidad diferente o movilidad reducida.

Los recintos de servicios higiénicos deben estar bien iluminadas interior y exteriormente, y contar con ventilación natural, de lo contrario, deben considerar sistemas de extracción forzada. Por otra parte, las ventanas deben tener mallas mosquiteras removibles, para evitar el ingreso de vectores y facilitar la limpieza de las ventanas.

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, los establecimientos educacionales, deberán contemplar un servicio higiénico habilitado para personas con capacidad diferente o movilidad reducida, considerando artefactos adecuados, barras de apoyo, vías de ingreso y circulación adecuadas, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El recinto de los servicios higiénicos deberá garantizar la privacidad, circulación y comodidad en el uso de los mismos.

Los establecimientos educacionales que contemplen el desarrollo de actividades deportivas, gimnásticas u otras de índole físico, deberán estar dotados de duchas y camarines separados por sexo, incluidos aquellos destinados a personas con capacidad diferente o movilidad reducida, que deben estar habilitados especialmente para ellos.

El recinto de las duchas y camarines deberá garantizar la privacidad, circulación y comodidad en el uso de los mismos. Las duchas deberán disponer de agua caliente y fría.

Aquellos establecimientos rurales que dispongan de noria o pozo sanitario como fuente de abastecimiento de agua potable, ésta deberá estar ubicada a lo menos a 20 metros aguas arriba de los servicios higiénicos o de cualquier sistema de infiltración en el terreno de aguas servidas. Estos sistemas deberán estar autorizados previamente por la Autoridad Sanitaria.

Los residuos deberán disponerse en contenedores con tapa y bolsas plásticas de un tamaño que sea de fácil manejo para su traslado, debiéndose depositar en un recinto especial para su retiro posterior por los servicios municipales, recinto que debe permanecer cerrado, en perfecto estado de limpieza y protegido del ingreso de vectores de interés sanitario.

Los establecimientos educacionales ubicados en sectores que no cuenten con recolección municipal de residuos sólidos, deberán disponer de un sistema autorizado por la Autoridad Sanitaria, que permita la recolección y disposición final de basuras de modo de evitar que éstas se conviertan en focos de insalubridad, malos olores, o de atracción de vectores de interés sanitario.

En los establecimientos educacionales deberán adoptarse las medidas de higiene y saneamiento básico pertinentes para evitar la presencia de vectores. Estas medidas podrán complementarse, cuando el caso lo requiera, con la aplicación de insecticidas y/o rodenticidas, por empresas autorizadas por la Autoridad Sanitaria.

Aquellos establecimientos en los que se elabore o se expendan alimentos, deberán contar con Autorización Sanitaria y cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el DS N° 977, del Ministerio de Salud.

El profesor/a encargado/a del establecimiento será responsable de que todas las personas que manipulen alimentos, reciban una instrucción adecuada y continua en materia de manipulación higiénica de los mismos e higiene personal.

Los/as manipuladores/as de alimentos, deberán mantener un estado de salud que garantice que no representa riesgo de contaminación de los alimentos que manipule.

La elaboración de alimentos deberá cumplir con las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), en forma sistematizada y auditable.

No se podrán regalar, expender, elaborar, comercializar y/o publicitar alimentos que lleven el logo “ALTO EN.....”, ni aquellos que superen los límites de energía, calorías, azúcares, sodio y grasas

saturadas, establecidos en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el DS Nº 977, del Ministerio de Salud.

En el caso que el establecimiento educacional no disponga de servicio de alimentación, o el alumnado lleve su almuerzo desde la casa, el establecimiento deberá disponer de un comedor, con mobiliario en cantidad suficiente.

Los comedores del alumnado deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y ser permanentemente aseados. Las superficies de las mesas y sillas deben ser de material lavable, y además deberán contar con sistemas de refrigeración para la conservación de los alimentos que lleve el alumnado, así como también contar con sistemas para calentar los alimentos, los cuales deberán ser supervisados por personal del establecimiento durante el uso de los comedores.

Cuando se detecte la presencia de vectores de interés sanitario se deberán tomar todas las medidas de saneamiento y control necesarias para eliminar los focos de proliferación y atracción, así como las vías de acceso de los vectores al establecimiento, debiendo procederse a la fumigación, desinfección, desinsectación y/o desratización, según proceda, lo que deberá llevarse a cabo, fuera de las horas de funcionamiento habitual del establecimiento, por empresas aplicadoras de plaguicidas de uso doméstico y sanitario que cuenten con la respectiva autorización sanitaria. Dicha autorización deberá estar disponible ante la Autoridad Sanitaria.

Las redes interiores de agua potable y alcantarillado deberán cumplir con las disposiciones que les sean aplicables del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado vigente, sin presentar filtraciones ni interconexiones de ningún tipo entre la red de agua potable y cualquier otro sistema.

Los establecimientos deberán contar con un recinto cerrado para la disposición y almacenamiento de insumos y artículos de aseo, así como bodega de materiales, cuyo acceso deberá ser restringido sólo al personal del establecimiento.

El entorno inmediato de los establecimientos educacionales debe ser seguro y no deberán existir sectores que pongan en peligro la integridad física de los/as alumnos/as, ni de sus trabajadores, tales como torres de alta tensión, cruces o líneas ferroviarias o de metro tren, canales abiertos, vías de alta velocidad; locales que atenten contra la moral y las buenas costumbres, actividades industriales, zonas de posibles derrumbes, avalanchas, inundaciones, antenas de telecomunicaciones, locales de expendio de alcohol, u otras situaciones riesgosas.

Ante la imposibilidad de eliminar las condiciones de riesgo mencionadas, la Secretaría Regional Ministerial de Salud podrá emitir un informe sanitario favorable, previa implementación de medidas de mitigación y prevención de dichos elementos de manera de resguardar la seguridad de los/as alumnos/as.

Medidas y Sanciones Disciplinarias

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a. Diálogo personal pedagógico y correctivo (Profesor/a).
- b. Amonestación verbal.
- c. Amonestación por escrito; (bitácora personal).
- d. Comunicación al apoderado/a.
- e. Citación al apoderado/a (vía escrita u oral).
- f. Derivación psicosocial (Intervención personal, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- g. Suspensión temporal.
- h. Condicionalidad de la matrícula del alumno/a.
- i. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- j. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Faltas de los/as alumnos/as.

- **Faltas leves de los/as alumnos/as:** Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
1. No justificar una inasistencia con la correspondiente comunicación o certificado médico según corresponda.
 2. No cumplir dentro del plazo con los procedimientos de evaluación y trabajos entregados, así como con las tareas encargadas en calidad de estudiante.
 3. Los juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad propia o de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
 4. Atrasos frecuentes de los/as estudiantes, según estipula el protocolo de inasistencias y atrasos.
 5. Quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, entre otros
 6. No presentarse con uniforme Institucional, según lo establecido en las normas de la utilización del uniforme escolar(según corresponda).
 7. Traer al establecimiento artículos tecnológicos como: Celulares, tablets, parlantes, radios, cámaras fotográficas, computadores, entre otros, a no ser de que estos sean solicitados por los docentes.

8. Mantener un vocabulario adecuado dentro del establecimiento (garabatos).
9. No utilizar bicicletas de sus compañeros sin previa autorización.

Acciones a realizar

- a) Amonestación verbal: aplicada por docentes o asistentes de la Educación.
- b) Amonestación escrita: registrada en bitácora personal por el/la docente o Director/a.
- c) Comunicación escrita o verbal al apoderado/a.
- d) Citación al apoderado.
- e) **Suspensión por 1 día.**

→ **Faltas graves de los alumnos:** Actitudes y comportamientos que atenten contra integridad psicológica de otro miembro de la unidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

1. Presentar mal comportamiento frente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
2. Faltar el respeto a algún miembro de la Comunidad Escolar, ya sea a través de una conducta o del vocabulario.
3. Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad educativa, docente, alumno/a, personal no docente, administrativo.
4. Causar daño o deterioro intencional a los bienes de los demás (docentes, compañeros/as, u otros miembros de la comunidad educativa)
5. Causar daño intencional a la infraestructura de la escuela.

Acciones a realizar:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Comunicación al apoderado/a.
- c) Citación al apoderado/a.
- d) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- e) Asistencia a charlas o talleres ejecutados por redes de apoyo.
- f) **Suspensión temporal: por 2 días.**

→ **Faltas gravísimas de los/as alumnos/as:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

1. La agresión, amenaza u ofensa de palabra o de hecho a Directivos, Profesores, Personal Administrativo, Auxiliares de la escuela o alumnos/as, así como a cualquier otro miembro de la Comunidad Escolar y contratistas.
2. Portar objetos o efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o integridad física propia o de terceros, que atenten contra la integridad física o psicológica propia o de sus compañeros/as, etc.

3. La agresión física entre alumnos/as, o ejercida hacia otro miembro de la comunidad educativa.
4. Realizar directamente Bullying y Grooming.
5. Filmar, grabar, sacar fotografías dentro del establecimiento o fuera de éste a personas de la comunidad escolar o dependencias del lugar sin autorización del/a docente o asistente de la educación a cargo del curso. Dicha conducta será aún más grave si la filmación, foto o afín es dada a conocer a través de cualquier medio de comunicación tecnológico.
6. Realizar actos discriminatorios contra cualquier otro miembro de la Comunidad escolar en función de su raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, ser portador de VIH, posición económica, condición social o caracteres físicos, orientación sexual, entre otros.
7. Realización de Robos al interior del establecimiento educacional, lo cual será investigado o denunciado según corresponda.
8. Ser acusado/a de Abuso sexual o acoso sexual, frente a lo cual se debe seguir el protocolo correspondiente

Acciones a realizar:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Comunicación al apoderado/a.
- c) Citación al apoderado/a.
- d) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- e) Asistencia a charlas o talleres ejecutadas por redes de apoyo.
- f) **Suspensión temporal: por 3 días**, dejando constancia escrita de las causas que la motivaron y además en acta del consejo de profesores.
- g) Condicionalidad de la matrícula del alumno/a.
- h) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- i) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves (insultos con garabatos, publicaciones en páginas sociales o web, golpes, injurias, así como cualquier otro establecido en el artículo 11, Faltas Gravísimas) se podrán disponer medidas como la prohibición de ingreso al establecimiento y la obligación de designar un nuevo apoderado que cumpla con el perfil del apoderado estipulado en el reglamento de convivencia.

Si bien este protocolo es creado para estudiantes de la Modalidad de Educación Especial, todos tienen los mismos derechos y deberes dentro de la comunidad escolar, sin embargo considerando la situación de los estudiantes de esta modalidad, se han reducido las sanciones disciplinarias, para favorecer su proceso adaptativo.

PROTOCOLO CASOS HURTOS Y SINIESTROS.

1.- Ante la eventualidad de robo u otro siniestro, es necesario que el responsable directivo del establecimiento, recurra a la siguiente consecución de acciones, las cuales permitirán un proceder sin contratiempos en los procedimientos posteriores de control, inventarios y tramitación ante la empresa de seguros.

- Avisar a carabineros o a la policía de investigaciones y solicitar la concurrencia al lugar para la confección del parte policial en el lugar.
- Hacer un recuento visual de lo faltante (sin realizar alteraciones que impidan el normal funcionamiento de la policía).
- Generar un listado de especies faltantes, extrayendo la información desde el inventario con sus respectivos modelos y números de series.
- Elaborar un certificado que relate detalladamente los hechos, tanto la toma de conocimiento, funcionamiento de cámara y alarma (si existiesen), consignando en el las especies afectadas y su información; este relato debe ser incluido en el parte policial.
- Especificar como sitio o lugar de ocurrencia del Nombre del Establecimiento Educacional.
- Detallar, que el sitio del suceso es un lugar perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Parral.
- Incluir el detalle de la especies (puede estar como documento adjunto, según lo anteriormente señalado).
- Entregar un relato del acontecimiento de los hechos (puede estar como documento adjunto según lo anteriormente señalado).
- Adjuntar imágenes y/o video de cámara si existieren.
- Es necesario que cada sala de clases u oficina mantenga su inventario actualizado y visible.

Cabe señalar que, quien cumple el rol de profesor/a encargado/a del establecimiento, es la persona a cargo de velar por el total y normal cumplimiento de las normas y protocolos, los que emanan, tanto desde el sostenedor como del MINEDUC, en referencia al resguardo y fiel cuidado de la infraestructura y bienes que permanezcan en las dependencias del establecimiento escolar respectivo.

2.- En caso de hurtos o siniestros ocurridos en el interior del establecimiento educativo, respecto de especies personales de los integrantes de la comunidad educativa, se hace presente que el establecimiento no se hará cargo de realizar la denuncia ni de los objetos perdidos en el concepto primeramente indicado, tampoco será responsable el Departamento de Educación municipal DAEM Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de robo de algún objeto de carácter personal de algún integrante de la comunidad educativa, aquel profesional o asistente de la educación que tome conocimiento del hecho, deberá poner en conocimiento al apoderado de la víctima, siempre que fuese esta última, alumno o alumna.

3.- Es importante señalar, que ante el aumento de los eventos que involucran pérdidas y robos al interior del establecimiento educacionales, se sugiere extremar las medidas preventivas, ya sea guardando las especies tecnológicas o de mayor valor, en las dependencias de mayor resguardo, revisando el funcionamiento de aviso de alarmas y grabaciones de cámaras si existieren. A su vez coordinando el protocolo de funcionamiento, revisión y cierre de dependencias; todo lo anterior tanto en periodos de receso producto de vacaciones, como feriados y fines de semana venideros; lo dicho respecto de especies del establecimiento escolar.

Protocolo de acción frente a la comisión de faltas graves o gravísimas contenidas en reglamento interno del establecimiento educacional.

Frente a la ocurrencia de alguna de las faltas graves contenidas en el reglamento interno, el establecimiento podrá aplicar procedimiento descrito en la ley aula segura que señala lo siguiente:

Ley aula segura 21.128

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."(1)

1.- Proceso sancionatorio que debe adoptar el establecimiento:

"El profesor/a encargado/a deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

2.- Medida cautelar

El profesor/a encargado/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

3.-Notificación de la medida sancionatoria

El profesor/a encargado/a deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

4.-Reconsideración o apelación a la medida

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.".(2)

5.- Responsable de buscar matrícula para el alumno una vez que ha sido desvinculado del establecimiento educacional.

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.".

6.- Informe de la medida al Departamento de educación.

Una vez aplicado el protocolo y determinada la medida de cancelación o expulsión el establecimiento deberá evacuar informe por escrito a al JEFE DAEM , el cual será responsable de informar a la superintendencia de educación de la medida adoptada por el establecimiento con la respectiva evidencia que este se llevó de acuerdo a lo estipulado en Ley aula segura 21.128.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES Y LABORALES

Con el propósito de dar cumplimiento a las normativas que se deben tener presente al momento de un accidente escolar, tanto en la atención de nuestros estudiantes como en el resguardo del personal de la escuela, se establece el siguiente procedimiento, para que éste sea cubierto por el Seguro Escolar. **CIRCUNSTANCIA EN LA QUE SE ACTIVA EL SEGURO ESCOLAR** Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar. Gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes los estudiantes desde el instante en que se matriculen. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento. En todos los casos de accidente dentro del establecimiento escolar, como así mismo en el trayecto entre el hogar y escuela, y las salidas pedagógicas, los estudiantes están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal para la atención gratuita en un centro de salud pública más cercano al establecimiento. **RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PRESENTE PROTOCOLO** profesor encargado , o quien la reemplace, será el encargado de la implementación del presente protocolo, sin perjuicio de los demás funcionarios que intervienen en el presente plan de acción

EN CUANTO AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE SEGURO ESCOLAR El profesor/a, una vez ocurrido el accidente escolar o dentro de las 24 horas posteriores al mismo, instruirá a la encargada/o según corresponda del presente protocolo para que complete el formulario de accidentes escolares. Dicho formulario se encuentra disponible para ser completado en la sala de cada docente de manera digital o manual.

EN CUANTO AL RESPONSABLE DE TRASLADAR AL ESTUDIANTE AL CENTRO ASISTENCIAL, SI FUERA NECESARIO El Establecimiento educacional se hará cargo de solicitar ambulancia para que el estudiante sea trasladado al Centro Asistencial, específicamente Hospital San José de la Comuna de Parral, donde el accidentado/a será acompañado por algún funcionario de la escuela

En razón del interés superior del niño, niña o adolescente, solamente en casos de extrema urgencia, y ante la eventualidad de que la ambulancia demore en llegar, la atención médica fuera necesaria y oportuna, y el apoderado/a no concurra a tiempo al establecimiento, la escuela trasladará al accidentado, a través de un transporte particular.

EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LOS PADRES O APODERADOS LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTES En casos de accidentes graves. Dicha opción estará condicionada a la disposición de un vehículo particular, lo cual no obliga al establecimiento a proporcionarlo, sin perjuicio de agotar todas las instancias posibles para conseguirlo.

La comunicación al padre, madre y/o apoderado deberá hacerla la encargada del presente protocolo profesor/a o quien la reemplace;

Los padres y/o apoderados deberán informar al profesor Jefe si su hijo(a) padece de alguna enfermedad que pueda provocar una crisis repentina y los cuidados mínimos a aplicar en

esa circunstancia. Los padres y/o apoderados deberán comunicar al profesor/a encargado en la primera entrevista con quien contactarse y sus números de teléfonos en el caso de una emergencia y ellos no sean ubicables, salvo que lo hubiesen consignado en el registro de matrícula. Los números de teléfonos de los apoderados deberán estar actualizados y disponibles en el sistema de administración del establecimiento y libros de clases. Es responsabilidad del apoderado informar cambios de números telefónicos, como así mismo del Profesor Jefe de cada curso mantener lista actualizada de datos de contacto de sus alumnos en el Libro de Clases.

IDENTIFICACIÓN CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO Y REDES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS PARA CASOS DE MAYOR GRAVEDAD El centro de salud asistencial más cercano al que se recurre en caso de accidentes escolares es el Hospital de Parral, dirigido por RICARDO PERALES ARAVENA. El teléfono de contacto es +73 2566906. El jefe de la Unidad de Gestión del Usuario es Juan Cartes, cuya dirección de correo electrónico jcartes@hospitaldeparral.cl. En estos casos, la base de datos de contacto actualizado de los apoderados será el libro de clases o leccionario. Redes de atención especializados es el HOSPITAL SAN CARLOS TELÉFONO:422586193 DIRECTOR: Doctor FERNANDO CORVALAN MAIL: fernandocorvalan@redsalud.gob.cl DIRECCIÓN: CALLE GAZMURI N°448 SAN CARLOS IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES QUE CUENTEN CON SEGUROS PRIVADOS DE ATENCIÓN Y EL CENTRO DE SALUD ASISTENCIAL AL QUE DEBERÁN SER TRASLADADOS (en el caso que corresponda) En la ficha de registro de matrícula, el apoderado registra si es que su pupilo tiene asociado un seguro privado de atención de salud y el centro de salud asistencial al que deberá ser enviado en caso de accidente. Este registro se encuentra disponible en el libro de clases o leccionario, en la “Ficha del Estudiante”, el cual será revisado por la encargada del presente protocolo para su activación.

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO Existen tres tipos de accidentes que pueden tener los alumnos durante la jornada escolar, todos los cuales deben ser evaluados por el encargado de seguridad:

1) **ACCIDENTE LEVE:** - No existe herida o golpe que comprometa el buen estado general del alumno/a. - Normalmente se supera con unos minutos de descanso. - Las personas indicadas en los párrafos anteriores deberán informar al apoderado/a, vía telefónica, la ocurrencia del accidente.

2) **ACCIDENTE MEDIANA GRAVEDAD:** - Se considera adecuado que sea atendido por un médico. Esta valoración es sin perjuicio de aquella que realiza la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) para efectos del reembolso o pago del seguro escolar. - Se deberá llamar al apoderado para informar lo sucedido y que concurra a buscar al estudiante a la escuela y llevarlo al centro de Salud puesto que requiere atención. El llamado lo harán las mismas personas indicadas en los párrafos anteriores, en el mismo orden de prelación indicado. - En el caso que el apoderado no pueda venir a buscar al estudiante, la escuela lo trasladará lo más rápido posible, dependiendo de la urgencia evaluada. En este escenario, el apoderado/a deberá concurrir al centro asistencial directamente. - Debe seguir las indicaciones médicas, al cuidado de su apoderado o un familiar responsable. Un funcionario de la escuela, acompañará al estudiante accidentado y a la madre, padre o apoderado hasta que se realice el ingreso del alumno al centro asistencial más cercano.

3) ACCIDENTE GRAVE CON LLAMADO DE AMBULANCIA: - Requiere atención inmediata de un centro asistencial; - La comunicación a la madre, al padre o apoderado la realizarán las mismas personas indicadas en los párrafos anteriores, para que concurra al Hospital de la Comuna, o centro de salud especializado o centro de salud que corresponda en el caso de tener seguro privado de salud.

- En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, a no ser que sea por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos inadecuados; - Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada; - Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a la oficina del Encargado o Encargada de Primeros Auxilios (enfermera o TENS), según corresponda la realidad del establecimiento

- Quien sea que tome el control del herido, informará de los datos esenciales del accidente (hora, lugar, causa, síntomas), llenando el Formulario y/o acta de Accidente Escolar la persona indicada en los párrafos anteriores. - El Establecimiento educacional se hará cargo de solicitar ambulancia para que el estudiante sea trasladado al Centro Asistencial, específicamente Hospital San José de la Comuna de Parral, donde el accidentado/a será acompañado por: profesor encargado o quien sea designando en su reemplazo

- Solo en casos estrictamente necesarios y velando por el interés superior del niño, niña o adolescente, se trasladará al menor en un vehículo particular en compañía del profesor encargado o funcionario designado para ello :, hasta la concurrencia del apoderado/a al centro hospitalario. - Cabe señalar que la responsabilidad de la Escuela, en caso de accidente, es la de informar de inmediato al apoderado, llenar formulario y enviar a un Centro Asistencial en compañía de apoderado o familiar. - Si el origen del accidente fuese ocasionado intencionalmente por algún integrante de la comunidad educativa, este hecho será investigado de manera paralela y en concordancia al protocolo de agresión y/o violencia escolar o el que sea aplicable de acuerdo al caso.

EN CUANTO A ACCIDENTES OCURRIDOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO Este apartado consigna las acciones a realizar frente a un accidente escolar ocurrido en una salida pedagógica y/o actividad extracurricular. En estos casos, el profesor encargado de la salida o actividad y su asistente, en el caso que corresponda, deberán observar las siguientes medidas: Cuando el centro de salud requerido indique que su ambulancia se demorará en llegar o no contesten la llamada. - Ocurrido un accidente escolar, independiente de su valoración (leve, mediana gravedad, grave), el profesor y/o asistente deberán brindar los primeros auxilios al estudiante. - Sobre lo mismo, se deberá comunicar inmediatamente, por vía telefónica, al encargado del presente protocolo para la generación del acta de seguro escolar y la comunicación inmediata al apoderado del estudiante. - En todo caso y circunstancia se deberá trasladar al estudiante al centro de salud asistencial más cercano o al que corresponda en el caso de tener seguro privado de salud, independiente de la gravedad del accidente. - El establecimiento educacional se hará cargo de solicitar ambulancia para que el estudiante sea trasladado al Centro Asistencial, específicamente Hospital San José de la Comuna de Parral, donde el accidentado/a será acompañado por profesor encargado o quien lo reemplace dependiendo las circunstancias del caso, hasta la concurrencia del apoderado/a al centro hospitalario. - Solo en casos estrictamente

necesarios y velando por el interés superior del niño, niña o adolescente, se trasladará al menor en un vehículo de un funcionario en compañía de: docente o asistente de la educación , hasta la concurrencia del apoderado/a al centro hospitalario. Esto, debido a que no se realizará valoración del accidente, dado que como este ocurrió fuera del establecimiento no puede estar presente algún funcionario de la escuela.

b) Tipos de Accidente

1. Accidente leve: No existe herida o golpe que comprometa el buen estado general del alumno. Normalmente se supera con unos minutos de descanso.
-Se debe informar al apoderado vía telefónica.

2. Accidente mediana gravedad:

Es preciso llamar al apoderado para informar lo sucedido y que concurra a buscar al alumno y llevarlo al centro de Salud puesto que requiere atención, donde un funcionario del Establecimiento designado por el director acompañará a ambos , hasta que se realice el ingreso del alumno, aunque no exista herida o golpe que comprometa el buen estado general del estudiante; Se considera adecuado que sea atendido por un médico; Debe seguir las indicaciones médicas, al cuidado de su apoderado o un familiar responsable.

3. Accidente grave con llamado de ambulancia:

Requiere atención inmediata de un centro asistencial; Las personas que se encuentran cerca del accidentado, al momento del accidente, deben llamar de inmediato al Encargado o Encargada de Primeros Auxilios o director, para su primera atención; En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, a no ser que sea por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos inadecuados; Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada; Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a la oficina del Encargado o Encargada de Primeros Auxilios, según corresponda realidad del establecimiento.

Quien sea que tome el control del herido, informará de los datos esenciales del accidente (hora, lugar, causa, síntomas), llenando el Formulario y/o acta de Accidente Escolar.

Se debe notificar al Apoderado de forma telefónica para que concurra al Hospital de la Comuna;

El Establecimiento educacional se hará cargo de solicitar ambulancia para que el estudiante sea trasladado al Centro Asistencial, donde un funcionario de la Escuela acompañará al accidentado hasta que el Apoderado concurra.

Cabe señalar que la responsabilidad de la Escuela, en un caso de accidente, es la de informar de inmediato al apoderado, llenar formulario y enviar a un Centro Asistencial en compañía de apoderado o familiar.

Si el origen del accidente fuese ocasionado intencionalmente por algún integrante de la comunidad educativa, este hecho será investigado de manera paralela y en concordancia al protocolo de agresión y/o violencia escolar.



N°

DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

Antes de registrar los datos lea minuciosamente las instrucciones.

A. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO		CIUDAD	COMUNA
CURSO	HORARIO	FECHA DE REGISTRO DE LOS DATOS DÍA MES AÑO	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO M=1 F=2
		AÑO NACIMIENTO	EDAD

B. RESIDENCIA HABITUAL:

CALLE	NUMERO	POBLACION/VILLA	COMUNA	CIUDAD
-------	--------	-----------------	--------	--------

C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE:

HORA	MIN	AÑO	MES	DÍA
------	-----	-----	-----	-----

TESTIGOS: (EN CASO DE TRAYECTO)

DÍA ACCIDENTE
LUNES =1
MARTES =2
MIÉRCOLES =3
JUEVES =4
VIERNES =5
SÁBADO =6
DOMINGO =7

ACCIDENTE:

DE TRAYECTO =1
EN LA ESCUELA =2

a)

NOMBRE-APELLIDO

C. NAC. DE ID.

b)

NOMBRE-APELLIDO

C. NAC. DE ID.

CIRCUNSTANCIA DEL ACCIDENTE (DESCRIBA COMO OCURRIÓ - CAUSAL)

FIRMA Y TIMBRE
DIRECTOR O REPRESENTANTE**D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE:**

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL

DIAGNÓSTICO MÉDICO

PARTE DEL CUERPO AFECTADA

HOSPITALIZACIÓN
SI = 1
NO = 2

TOTAL DÍAS HOSP.
DÍA MES AÑO

INCAPACIDAD
SI = 1
NO = 2

TOTAL DÍAS INCAPACIDAD
DÍA MES AÑO

TIPO DE INCAPACIDAD

LEVE =1
TEMPORAL =2
INVALIDEZ PARCIAL =3
INVALIDEZ TOTAL =4
GRAN INVALIDEZ =5
MUERTE =6

CAUSA DE CIERRE DEL CASO

ALTA MÉDICA =1
INVALIDEZ =2
ABANDONO DE TTO =3
MUERTE =4

FECHA CIERRE DEL CASO

AÑO MES DÍA

FIRMA DEL ESTADÍSTICO